BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 17 DE MAYO DE 1988 — AÑO XCVI — A 0,65

Nº 26.383

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

Pág

DECRETOS

IMPUESTOS

Decreto 614/88

Impuesto sobre los Débitos Bancarios. Se declaran comprendidas en el ámbito de dicho gravamen a determinadas operaciones que efectúen las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y a todos los movimientos o las entregas de fondos que una persona efectúe por cuenta y/o a nombre de otra. Excepciones. Derógase el Decreto Nº 261/88.

Bs. As., 10/5/88

VISTO el Título II de la Ley Nº 23.549 y el Decreto Nº 261 de fecha 25 de febrero de 1988 referidos al Impuesto sobre los Débitos Bancarios, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del comportamiento de los agentes económicos desde la entrada en vigencia del gravámen, efectuado por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, surge que se han desarrollado mecanismos elusivos de importancia que afectan significativamente su rendimiento.

Que, en previsión de estas circunstancias, el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley Nº 23.549 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a determinar aquellas operatorias que por cumplir la misma finalidad que la de la cuenta corriente están alcanzadas por el impuesto.

Que esa facultad se ejerció mediante el Decreto Nº 261/88 no obstante lo cual se suscitaron diversas interpretaciones que han facilitado la generación de los mecanismos elusivos aludidos.

Que atento ello resulta necesario clarificar el alcance de las operaciones gravadas, evitando en la medida de lo posible la doble tributación sobre una misma operación.

Que además, a los fines de evitar que la sustitución del uso de la cuenta corriente sea efectuada por un circuito informal y no sujeto a control alguno, es necesario incluir dentro de las operatorias gravadas a aquellas implementadas por cualquier persona que cumpla la misma finalidad que la de la cuenta corriente.

Que, habida cuenta de la especial característica de los pagos que realizan por cuenta propia las entidades financieras, resulta aconsejable a efectos de no interferir en la realización de su operatoria financiera específica, eximir de tributación a dichos pagos a condición de que esa exención no sea utilizada para desvirtuar la finalidad del gravamen, estando el PODER EJECUTIVO NACIONAL facultado para ello por el último párrafo del artículo 33 de la Ley Nº 23.549.

Que a los efectos de un mejor ordenamiento legislativo resulta aconsejable sustituir el Decreto Nº 261 del 25/2/88.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse comprendidas en el ámbito del gravamen establecido en el Título II de la Ley 23.549 a las siguientes operaciones que efectúen las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, cualesquiera sean las denominaciones que se les otorguen, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo —incluso a través de movimiento de efectivo— y su instrumentación jurídica:

a) Pagos por cuenta y/o a nombre de terceros, excepto los que reúnan alguna de las siguientes características:

1. Los correspondientes fondos hayan originado débitos por iguales importes en cuentas corrientes abiertas a nombre del ordenante de los pagos.

2. Correspondan a impuestos, tasas y contribuciones, facturas de servicios públicos y tarjetas de compra o crédito, cuotas de servicios médicos o asistenciales, establecimientos educacionales, asociaciones, fundaciones, servicios de televisión por cable y planes de ahorro previo para fines determinados por grupos cerrados, primas de seguros y otras erogaciones similares que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que hayan generado débitos por iguales importes en cuentas de cajas de ahorro común.

3. Se refieran a operaciones de compraventa de títulos emitidos en serie, efectuadas en carácter de agentes de mercado abierto o a través de agentes de bolsa.

4. Se efectúen por cuenta de los receptores de créditos, correspondientes a gastos vinculados con tales operaciones (seguros, garantías, etc.).

5. Correspondan a los saldos de bienes rematados, dentro de la operatoria pignoraticia.

b) Rendiciones de gestiones de cobranza de cualquier tipo de valor o documento, incluso con adelanto de fondos (descuento de pagarés y de facturas; correspondientes a cheques recibidos al cobro; etc.), excepto las que reúnan alguna de las siguientes características:

1. Sean acreditadas en cuentas corrientes abiertas a nombre del beneficiario de los valores o documentos y ordenante de la gestión.

2. Se trate de títulos emitidos en serie o sus cupones.

3. Correspondan a cheques, órdenes de pago, giros, etc., depositados en cajas de ahorro común, abiertas a nombre de los beneficiarios de los valores o documentos y ordenante de la gestión, hasta DIEZ MIL AUSTRALES (A 10.000) por titular y mes calendario en cada entidad financiera. En las cuentas abiertas a nombre de más de una persona la participación de cada una de ellas se determinará proporcionalmente. Ese importe será actualizado trimestralmente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en función de la variación del índice de precios al consumidor, publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, operada en el trimestre calendario inmediato anterior, rigiendo los valores resultantes desde el 1.2, 1.5, 1.8. y 1.11 de cada año. La primera actualización se efectuará con efecto desde el 1.8.88.

4. Sean aplicadas a la constitución de depósitos a plazo fijo nominativo instransferible a nombre del beneficiario de los valores o documentos y ordenante de la gestión.

5. Correspondan a cheques en moneda extranjera.

c) Rendiciones de recaudaciones, excepto cuando sean acreditadas en cuentas corrientes abiertas a nombre del beneficiario y ordenante de la recaudación.

d) Giros y transferencias de fondos efectuadas por cualquier medio, excepto los que reúnan alguna de las siguientes características:

1. Los correspondientes fondos tengan como origen y/o destino una cuenta corriente abierta a nombre del ordenante de los giros y transferencias.

2. Sean en moneda extranjera emitidos desde o efectuados hacia el exterior.

Las excepciones previstas en el apartado 1. del inciso a), en los apartados 1. 3. y 4. del inciso b), en el inciso c) y en el apartado 1. del inciso d), no regirán cuando las cuentas pertenezcan a más de una persona jurídica, aunque estén a nombre de sus apoderados o mandatarios. Facúltase a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para dictar las normas complementarias acerca de cómo será acreditada dicha circunstancia ante la entidad financiera.

Art. 2º — Declaránse comprendidas en el ámbito del gravamen establecido en el Título II de la Ley 23.549 a todos los movimientos o las entregas de fondos —incluso en efectivo— que una persona efectúe por cuenta y/o a nombre de otra, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica, siempre que reúnan características tales que permitan presumir la existencia de un sistema de pagos organizado con el fin de sustituir el uso de la cuenta corriente bancaria. Será responsable del ingreso del gravamen como agente de liquidación y percepción la persona que efectúe las entregas de fondos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tendrá quien ordene dichas entregas.

Se exceptúan los movimientos o las entregas de fondos efectuados con motivo del pago de salarios.

Art. 3º — Aclárase que a las operaciones comprendidas en el ámbito del gravamen, según lo establecido en los artículos 1º y 2º precedentes, les serán aplicables las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 23.549 (alícuotas, exenciones, etc.).

Art. 4º — Exímese del impuesto establecido en el Título II de la Ley 23.549 a los débitos en cuenta corriente originados por transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas corrientes abiertas a nombre del ordenante de tales transferencias.

No regirá esta excención cuando las cuentas pertenezcan a más de una persona jurídica aunque estén a nombre de sus apoderados o mandatarios.

Art. 5º — Exímense del impuesto establecido en el Título II de la Ley 23.549 a los débitos en cuentas corrientes abiertas a nombre de entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y a los giros y transferencias de los que sean ordenantes, siempre que dichas cuentas, giros o transferencias se utilicen en forma



exclusiva para pagos derivados de la realización de sus operaciones de intermediación y de servicios, respecto de los cuales dichas entidades sean pagadoras efectivas y actúen a nombre y por cuenta propios, excluido los pagos correspondientes a operaciones de tarjetas de crédito y/o de compras.

Esta excención tendrá vigencia en tanto y en cuanto no sea utilizada para excluir de tributación a las operaciones alcanzadas por el Título II de la Ley 23.549 y el presente decreto. Para ello se ponderará, entre otros aspectos, que los beneficiarios de los pagos mencionados sean los mismos clientes con los que se hayan concertado las operaciones que den origen a ellos y éstos no sean objeto de fraccionamiento.

Art. 6º — Derógase el Decreto 261 de fecha 25 de febrero de 1988 a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Vital Sourrouille. — Mario B. Brodersohn. —

RESOLUCIONES NUEVAS

ARANCELES

Res. 14/88 SAGP

Actualízanse los aranceles de inscripción y anualidad en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas.

Bs. As., 8/1/88.

VISTO el Decreto Nº 188 del 25 de enero de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los aranceles de inscripción y anulidad en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas, los valores de los rótulos oficiales para la semilla de clase fiscalizada y los aranceles para análisis y ensayos de laboratorio, establecidos por la Resolución Secretarial Nº 443 del 14 de julio de 1986.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS dio su opinión favorable al respecto.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Quedan modificados los aranceles fijados por el artículo 1º de la Resolución Secretarial Nº 443 del 14 de julio de 1986, discriminados en los siguientes rubros:

a) Inscripción de cultivares en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares: AUSTRALES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (₳ 463,80).

b) Anualidad para los cultivares inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares: AUSTRALES TREINTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (₳ 38,60).

c) Certificación de la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares: AUSTRALES CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (₳ 4,80)

d) Inscripción y su renovación anual en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas, discriminando entre las siguientes categorías:

1) Criadero Fiscalizado, sus campos anexos y campos de multiplicación: Inscripción: AUSTRALES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (₳ 463,80); por cada campo anexo AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 231,90) y por cada campo de multiplicación AUSTRALES NOVENTA Y TRES (₳ 93). Anualidad: AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 185,90); por cada campo anexo y por cada campo de multiplicación AUSTRALES NOVENTA Y TRES (₳ 93).

2) Semillero Fiscalizado y sus campos dependientes: Inscripción: AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 231,90) y por cada campo dependiente (solo en el caso en que dicho campo esté fuera de la jurisdicción de la Delegación Agrícola a la que pertenece la sede central del Semillero) AUSTRALES CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 57,90). Anualidad: AUSTRALES NOVENTA Y TRES (₳ 93) y por cada campo dependiente (fuera de la jurisdicción de la Delegación Agrícola a la que pertenece la sede central del Semillero) AUSTRALES CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA SENTAVOS (₳ 57,90).

3) Productor Identificador: Inscripción: AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 231,90) para cualquiera de los siguientes grupos de especies: Cereales, Oleaginosas, Forrajeras, Hortalizas, Algodón, Papa, Cultivos Industriales y Legumbres.

Por cada grupo de especies adicional en que se inscriba: AUSTRALES VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS (₳ 23,60). Anulidad: AUSTRALES NOVENTA Y TRES (₳ 93) y por cada grupo de especies adicional en que esté inscripto AUSTRALES NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (₳ 9,40). 4) Comerciante Identificador: Inscripción: AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 231,90) para cualquiera de los grupos de especies mencionados en apartado 3).

Por cada grupo de especies adicional en que se inscriba AUSTRALES VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS (₳ 23,60). Anualidad: AUSTRALES NOVENTA Y TRES (₳ 93) y por cada grupo de especies adicional en que esté inscripto AUSTRALES NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (₳ 9,40). 5) Productor no Identificador: Inscripción: AUSTRALES CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 57,90) para cualquiera de los grupos de especies mencionados en el apartado 3).

Para cada grupo de especies adicional en que se inscriba: AUSTRALES SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (₳ 6,40). Anualidad : AUSTRALES TREINTA Y CINCO (₳ 35) y por cada grupo de especies adicional en que esté inscripto AUSTRALES TRES CON SESENTA CENTAVOS (₳ 3,60). 6) Comerciante No Identificador: Inscripción: AUSTRALES CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 57,90) para cualquiera de los grupos de especies mencionados en el apartado 3).

Para cada grupo de especies adicional en que se inscriba AUSTRALES SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (₳ 6,40). Anualidad: AUSTRALES TREINTA Y CINCO (₳ 35) y por cada grupo de especies adicional en que esté inscripto AUSTRALES TRES CON SESENTA CENTAVOS (₳ 3,60). 7) Importador y Exportador: Inscripción: AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 231,90). Anualidad: AUSTRALES CIENTO QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS (₳ 115,80). 8) Corredor: Inscripción: AUSTRALES CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 57,90). Anualidad: AUSTRALES TREINTA Y CINCO (₳ 35). 9) Laboratorio apto para análisis de toda clase de semilla: Inscripción: AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 231,90). Anualida: AUSTRALES VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS (₳ 23,60). 10) Laboratorio apto para análisis de una especie o grupo de especies: Inscripción: AUSTRALES CIENTO QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS (₳ 115,80). Anualidad: AUSTRALES ONCE CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 11,90).

Art. 2º — Quedan modificados los valores de los rótulos para la semilla de clase fiscalizada, fijados por el artículo 2º de la Resolución Secretarial Nº 443 del 14 de julio de 1986, discriminados por especies o grupos de especies, según las siguientes categorías:

a) Original (Básica o Fundación): Trigo, avena, cebada, centeno, arroz, maíz, sorgo, lino, girasol, maní, algodón y papa: DIEZ Y SIETE CENTAVOS DE AUSTRALES (₳ 0,17).

b) Registrada (1ª multiplicación) y

c) Certificada (2ª, 3ª y otras multiplicaciones): Trigo, avena, cebada, centeno, arroz, maíz, sorgo, lino, girasol, maní, algodón y papa: NUEVE CENTAVOS DE AUSTRAL (₳ 0,09): Soja y legumbres: CATORCE CENTAVOS DE AUSTRAL (₳ 0,14): Alfalfa, hortalizas y forrajeras: OCHO CENTAVOS DE AUSTRAL (₳ 0,08).

d) Híbrida: CUARENTA Y UN CENTAVOS DE AUTRAL (₳ 0,41).

Art. 3º — Quedan modificados los valores de los rótulos oficiales para la semilla fiscalizada

bajo el sistema de la ORGANIZACION PARA LA COOPERACION ECONOMICA Y EL DESARROLLO (O.C.D.E.) de la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, fijados por el artículo 3º de la Resolución Secretarial Nº 443 del 14 de julio de 1986, según las siguientes categorías:

a) Semilla prebásica: AUSTRALES CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (A 4,20).

b) Semilla básica: AUSTRALES CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (A 4,20).

c) Semilla certificada de primera generación: AUSTRALES DOS (A 2).

d) Semilla certificada de segunda generación: AUSTRALES DOS (A 2).

e) Semilla certificada de otras generaciones: AUSTRALES DOS (A 2).

Art. 4º — Quedan modificados los aranceles de análisis y ensayos efectuados por el Laboratorio Central de Análisis de Semilla y sus filiales de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, fijados por el artículo 4º de la Resolución Secretarial Nº 443 del 14 de julio de 1986, discriminados según las siguientes especies y rubros:

a) Determinación de porcentaje de pureza: AUSTRALES SIETE CON DIEZ CENTAVOS (A 7,10).

b) Determinación en número de semillas de otras especies: AUSTRALES TRES CON OCHENTA CENTAVOS (A 3,80).

c) Determinación de pureza en mezclas, por componenetes declarados o no declarados: AUSTRALES SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (A 7,90).

d) Determinación de especies o cultivar en semilla pura: AUSTRALES SIETE CON DIEZ CENTAVOS (A 7,10).

e) Determinación de especie por luz ultra violeta: AUSTRALES SEIS CON SESENTA CENTAVOS (A 6,60).

f) Energía germinativa: AUSTRALES TRES CON SESENTA CENTAVOS (A 3,60).

g) Germinación ó Análisis de Vigor: AUSTRALES SIETE CON DIEZ CENTAVOS (A 7,10).

h) Viabilidad: AUSTRALES TREINTA (A 30).

i) Peso absoluto o hectolítrico: AUSTRALES DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (A 2,50).

j) Análisis completo: AUSTRALES DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS (A 10,40).

k) Determinación de sanidad anticipada en papa: AUSTRALES CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (A 157,50).

l) Humedad: AUSTRALES DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (A 2,50).

m) Muestreo y análisis para extensión de certificado internacional: AUSTRALES CIENTO TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (A 131,30).

En caso de solicitarse certificado preliminar y definitivo de este mismo análisis:

Preliminar: AUSTRALES CIENTO DIEZ Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (A 118,20).

Definitivo: AUSTRALES TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (A 32,80).

n) Análisis para extensión de certificado internacional: AUSTRALES SETENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (A 78,80).

En caso de solicitarse certificado preliminar y definitivo de este mismo análisis:

Preliminar: AUSTRALES SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS (A 70,90).

Definitivo: AUSTRALES DIEZ Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (A 19,70).

ñ) Copia de certificado nacional: AUSTRALES DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (A 2,50).

Copia de certificado internacional: AUSTRALES SEIS CON SESENTA CENTAVOS (A 6,60).

Art. 5º — Los aranceles de anualidad previstos en el artículo 1º de la presente Resolución, deberán hacerse efectivos antes del 31 de julio de cada año, caducando la inscripción de aquellos que no hayan cumplido con esta obligatoriedad en el plazo previsto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 28/88-SICE

Declárase a la firma Grafa Grandes Fábricas Argentinas Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 14/1/88

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 20.813/87, por el que la firma GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización de la planta industrial destinada al procesamiento de hilados crudos y tejidos planos descrudados, teñidos y acabados, de algodón y sus mezclas localizada en Av. Albarellos 2565, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en Av. del Libertador 498 Capital Federal comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la modernización de su planta industrial destinada al procesamiento de hilados crudos y tejidos planos descrudados, teñidos y acabados, de algodón y sus mezclas localizada en Av. Albarellos 2565, Capital Federal, con una inversión total de Australes un millón ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y tres (A 1.825.453), calculada a precios del mes de octubre de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de Diez millones novecientos mil (10.900.000) metros lineales/año de tela.

Lo consignado precedentemente lo es en Tres (3) turnos diarios de Ocho (8) horas cada uno durante Doscientos treinta y cuatro (234) días al año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los Dos (2) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nueva máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de Ochocientas cuarenta (840) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidas por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 8º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 9º — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los Treinta (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 10. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de Marcos Alemanes Cuatrocientos diecinueve mil (D. M. 419.000), Francos Suizos Ciento veinte mil doscientos cuarenta y cinco (Fs. Ss. 120.245), o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del Cinco por ciento (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor) hasta los Noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los Ciento ochenta (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los Cinco (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 11. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 10 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Av. Albarellos 2565, Capital Federal. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, constituye domicilio especial en Av. del Libertador 498 Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 170/88-MSAS

Notifíquese en lo referente a pastillas de Sorbitol.

Bs. As., 3/3/88

VISTO el Expediente Nº 2020-38389/87-4 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla en su artículo 795 inc. 9, sobre Pastillas de Sorbitol;

Que se ha demostrado que el Sorbitol posee acción farmacológica en ciertas concentraciones;

Que los alimentos modificados en su contenido glucídico, deben aprobarse por el artículo correspondiente, del Capítulo XVII "Alimentos del Régimen o Dietéticos";

Que la presente modificación ha sido aprobada por la Comisión del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada los días 27, 28, 29 y 30 de abril de 1987, según consta en el Acta Nº 54;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que se actúa en virtud de las factultades conferias por el Art. 2º inciso h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello;

EL MINISTRO DE
SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Suprímase el inc. 9) del artículo 795 del Código Alimentario Argentino.

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución, un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrase, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese. — Ricardo Barrios Arrechea.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 199/88 MSAS

Modifícase en lo referente a las exigencias a las que deben responder los aditivos alimentarios autorizados.

Bs. As., 7/3/88

VISTO el Expediente Nº 2020-38385/87-9 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla en su artículo 1398 sobre las exigencias a las que deben responder los aditivos alimentarios autorizados;

Que se ha solicitado la inclusión en el Código Alimentario Argentino de la taurina y carnitina, como aditivos nutricionales para incorporar a fórmulas para lactantes;

Que se ha consultado a la Cátedra de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires;

Que las fórmulas para lactantes conteniendo taurina y/o carnitina se encuetran autorizadas para su comercialización en Estados Unidos, Inglaterra, Australia y la mayoría de los países de la Comunidad Económica Europea;

Que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada los días 27, 28, 29 y 30 de abril ha aprobado la inclusión de taurina, según consta en el Acta Nº 54;

Que se ha consultado a las autoridades bromatológicas provinciales y a la Municipalidad de Buenos Aires sobre la inclusión de carnitina, contándose con la aprobación correspondiente de la mayoría;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2º, inc. h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello;

EL MINISTRO DE
SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Introdúzcanse los incisos 52.1.1. y 162.0 en el artículo 1398 del Código Alimentario Argentino, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Inc. 52.1.1 L-Carnitina

3-carboxi-2-hidroxi-N, N, N-trimetil-1-propanaminium

hidróxido, sal interna $(CH_3)_3N\text{-}CH_2\text{-}\underset{OH}{CH}\text{-}CH_2\text{-}COO$

Fórmula empírica: $C_7H_{15}NO_3$

Peso Molecular: 161,20

Características: cristales higroscópicos

Solubilidad: soluble en agua y en alcohol caliente; prácticamente insoluble en acetona; éter, benceno.

Identificación: espectrometría infrarroja.

Título: mín. 98,5 % (titulación potenciométrica con ácido perclórico N/10 sobre 0,35 g. de muestra secada a 105º C, disuelta en 30 ml de ácido acético; 1 ml de ácido perclórico N/10= 0,01612 g de $C_7H_{15}NO_3$).

Transmitancia (a 430nm): mín. 95 % (1 g en 20 ml de agua)

Rotación específica(α) 20º D : -29,5º a -31,8º (c=8 % en agua)

Pérdida por secado (a 105º C, 3 h): máx. 1,0 %.

Cenizas (a 800 ± 25º C): máx. 0,2 %.

Cloruros: máx. 0,05 % (U. S. P.)

Amonio (NH_4): máx. 0,02 %

Sulfato (SO_4): máx. 0,03 %

Hierro (Fe): máx. 0,002 %

Metales pesados (Pb): máx. 15 ppm (U. S. P., F. C. C.)

Arsénico (AS_2O_3): máx. 1 ppm (U. S. P.)

Nutriente (Fórmulas para lactantes).

Inc. 162.0 Taurina

ácido 2-aminoetanosulfónico $H_2N\text{-}CH_2\text{-}CH_2\text{-}SO_3H$

Fórmula empírica: $C_2H_7NO_3S$

Peso molecular: 125,14

Características: cristales grandes prismáticos monoclínicos o polvo cristalino.

Solubilidad: soluble en 15,5 partes de agua a 12º C, 100 partes de alcohol 95 % disuelven 0,004 partes a 17º C; insoluble en alcohol absoluto.

Punto de fusión: alrededor de 300º C, con descomposición.

Identificación: espectrometría infrarroja.

Título: 98,5 % a 101,0 % (determinación de N por Kjeldahl sobre 1 ml de una solución de 2,3 g de muestra desecada en 100 ml; digestion 5 horas).

Transmitancia (a 430 nm): mín. 95 % (250 mg en 10 ml de agua).

Pérdida por secado (a 105º C, 2 h): máx. 0,2 %.

Cenizas sulfatadas: máx. 0,1 % (U. S. P.)

Cloruros: máx. 0,01 %

Amonio (NH_4): máx. 0,02 %

Sulfato (SO_4): máx. 0,01 % (U. S.P.)

Metales Pesados (pb): máx. 10 ppm (U.S.P.o F.C.C.).

Arsénico (AS_2O_3): máx. 2 ppm (U. S. P.)

Metales Pesados (pb): máx. 10 ppm (U.S.P. F.C.C.).

Etilenimina: no debe contener.

Nutriente (fórmulas para lactantes).

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución, un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese. — Ricardo Barrios Arrechea.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 205/88-MSAS

Modifícase en lo referente a los productos autorizados en la elaboración de productos de confitería.

Bs. As., 7/3/88.

VISTO el Expediente Nº 2020 - 37944/87-4 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla en el artículo 6º, inc. 5 sobre alimento alterado y en el artículo 805 sobre los productos autorizados en la elaboración de productos de confitería;

Que es necesario precisar la definición de alimento alterado;

Que el artículo 805 menciona en general las adiciones permitidas en productos de confitería, sin declaración en el rotulado;

Que los colorantes permitidos en los productos de confitería deben figurar en los artículos correspondientes a cada uno de ellos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2º inc. h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el artículo 6º inc. 5 y el artículo 805, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 6º, inc. 5. — Alimento alterado: El que por causas naturales de índole física, química y/o biológica derivadas de tratamientos tecnológicos inadecuados y/o deficientes, aisladas o combinadas, ha sufrido deterioro en sus características organolépticas, en su composición intrínseca y/o en su valor nutritivo.

Artículo 805. — En la elaboración de productos de confitería se admite y siempre que específicamente no se indique lo contrario, el agregado sin declarar de cremor tártaro, agentes gelificantes, esencias y/o ácidos orgánicos permitidos.

Queda prohibido:

1. El empleo de hojas de estaño, bronce y otras que contengan cinc, niquel y/o antimonio, para platear y dorar confites, tabletas, pastillas, productos afines y adornos de confitería.

2. Recubrir los chocolates, caramelos, confites u otros, con goma laca (shellac) u otras resinas, como utilizar otro alcohol que no sea el etílico neutro, a excepción de los llamados "Huevos de Pascua" y "Figuras de chocolate", que podrán recubrirse con barnices a base de alcohol etílico, benjuí, goma tragacanto y otros productos de uso permitido.

3. Sólo se permite metalizar con hojas de oro, de plata, de aluminio, libres de impurezas nocivas.

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución, un plazo de Noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese. — Ricardo Barrios Arrechea.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 206/88-MSAS

Modifícase en lo referente a las exigencias a las que deben responder los aditivos alimentarios autorizados.

Bs. As., 7/3/88

VISTO el Expediente Nº 2020 - 36655/87-9 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla en su artículo 1398 sobre las exigencias a las que deben responder los aditivos alimentarios autorizados;

Que se ha considerado conveniente actualizar las especificaciones de diversos aditivos, adecuándolas a las que figuran en el Food Chemical Codex;

Que resulta necesario introducir como aditivo el etanol, e incluir entre sus especificaciones la limitación del contenido de benceno como impureza;

Que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada los días 27, 28, 29 y 30 de Abril ha aprobado el proyecto adjunto, según consta en el acta Nº 54;

Que se ha expedido en estas actuacioens la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2º inc. h) apartado 1 del Decreto Nº 101/85;

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquense los incisos 24.1, 86, 139 y 140 del artículo 1398 del Código Alimentario Argentino, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Inc. 24.1. — Amonio Bicarbonato
Fórmula empírica: $NH4\ HCO_3$
Peso molecular: 79,06
Descripción: cristales blancos o polvo cristalino blanco con ligero color amoniacal. A una temperatura de 60ºC o mayor, se volatiliza rápidamente, con descomposición en amoníaco, dióxido de carbono y agua. A temperatura ambiente es estable. Un gramo se disuelve en aproximadamente 6 ml de agua. Insoluble en etanol.
Identificación: ensayos positivos para amonio y para bicarbonato.
Título: mínimo: 99,0 % de $NH_4\ HCO_3$
Arsénico (como As): máx. 3 ppm.
Cloruros (como Cl): máx. 0,003 %.
Metales pesados (como Pb): máx. 10 ppm.
Residuo no volátil: máx. 0,05 % (0,55 % para productos que contengan un agente antiaglomerante adecuado).
Compuestos de azufre: máx. 0,007 %.
F. C. C. Alcalizante; agente de levantamiento
Inc. 86. — Lecitina
Descripción: la lecitina de uso alimentario se obtiene de los porotos de soja u otras fuentes vegetales. Es una mezcla compleja de fosfátidos insolubles en acetona compuesta en su mayor parte por fosfatidil colina, fosfatidil etanolamina y fosfatidil inositol, combinados con otras sustancias tales como triglicéridos, ácidos grasos y carbohidratos. Los grados refinados de lecitina pueden contener estos componentes en proporciones variables y en combinaciones que dependen del tipo de fraccionamiento usado. En su forma libre de aceite, el producto contiene 90 % o más de fosfátidos.
La consistencia en los grados natural y refinado puede variar desde plástica a fluida, dependiendo del contenido de ácidos grasos y de aceite y de la presencia o ausencia de otros diluyentes. Su color varía de amarillo pálido a pardo dependiendo del origen y de si es blanqueada o no. Inodora o con olor característico suave. Sabor suave. Para mejorar sus características de sabor o funcionales se puede reemplazar el aceite de soja por manteca de cacao u otros aceites vegetales alimenticios. La lecitina es sólo parcialmente soluble en agua pero se hidrata fácilmente formando emulsiones. Los fosfátidos libres de aceite son solubles en ácidos grasos pero prácticamente insolubles en aceites fijos. Cuando están presentes todas las fracciones de fosfátidos, la lecitina es parcialmente soluble en etanol y prácticamente insoluble en acetona.

Insoluble en acetona (fosfátidos): mín. 50,0 %.
Indice de acidez: máx. 36.
Arsénico (como As): máx. 3 ppm.
Metales pesados (como Pb): máx. 0,004 %.
Insoluble en hexano: máx. 0,3 %.
Plomo: máx. 10 ppm.
Indice de peróxido: máx. 10,0.
Agua: máx. 1,5 %.
F. C. C. Antioxidante, emulsionante; antisalpicante.
Inc. 139. — Sodio (di) guanilato.
(Sodio 5' — guanilato; disodio guanosina — 5'— monofosfato).
Fórmula empírica: $C_{10}\ H_{12}\ N_5\ Na_2\ O_8\ P.\ xH_2O$
Peso molecular (anhidro): 407,19.
Descripción: contiene aproximadamente siete moléculas de agua de cristalización. Cristales incoloros o blancos o polvo cristalino blanco. Sabor característico. Soluble en agua, ligeramente soluble en etanol, prácticamente insoluble en éter.
Identificación: una solución 1 en 50.000 en ácido clorhídrico 0,01N presenta una absorbancia máxima a 256+2 nm.
Título: mín. 97,0 % y máx. 102,0 % del equivalente de $C_{10}H_{12}N_5Na_2O_8P$, calculado en base seca.
Aminoácidos: cumple el ensayo.
Sales de amonio: cumple el ensayo
Arsénico (como As): máx. 3 ppm.
Claridad y color de la solución: cumple el ensayo.
Metales pesados (como Pb): máx. 0,002 %.
Plomo: máx. 10 ppm.
Pérdida por secado: máx. 25 %.
Otros nucleótidos: cumple el ensayo.
pH de una solución 1 en 20: entre 7,0 y 8,5.
F. C. C. Exaltador de aroma.
Inc. 140. — Sodio (di) inosinato
(sodio 5' — inosinato; disodio inosina — 5'— monofosfato)
Fórmula empírica: $C_{10}H_{11}N_4Na_2O_8\ P.\ x\ H_2O$
Peso molecular (anhidro): 392,17
Descripción: contiene aproximadamente 7,5 moléculas de agua de cristalización. Cristales incoloros o blancos o polvo cristalino blanco. Sabor característico. Soluble en agua, ligeramente soluble en etanol y prácticamente insoluble en éter.
Identificación: una solución 1 en 50.000 en ácido clorhídrico 0,01N presenta un máximo de absorbencia a 250± 2 nm. Relación A_{250}/A_{260}: entre 1,55 y 1,65. Relación A_{280}/A_{260}: entre 0,20 y 0,30.
Título: mín. 97,0 % y máx. 102,0 % del equivalente de $C_{10}H_{11}N_4Na_2O_8P$, calculado en base seca.
Aminoácidos: cumple el ensayo.
Sales de amonio: cumple el ensayo.
Arsénico (como As): máx. 3 ppm.
Bario: máx. 0,015 %.
Claridad y color de la solución: cumple el ensayo.
Metales pesados (como Pb): no más de 0,002 %.
Plomo: máx. 10 ppm.
Otros nucleótidos: cumple el ensayo.
pH de una solución 1 en 20: entre 7,0 y 8,5.
Agua: máx. 28,5 %
F. C. C. Exaltador de aroma.

Art. 2º — Introdúzcase el inc. 21.2 en el rtículo 1398, el que quedará redactado de la iguiente forma:

Inc. 21.2. — Alcohol etílico
(alcohol, etanol)
Fórmula empírica: C_2H_6O
Peso molecular: 46,07
Descripción: líquido móvil, límpido e incoloro, lor suave característico y sabor ardiente. Inamable.

Identificación:
Solubilidad: miscible con agua en todas las roporciones.
Indice de refracción $n^{20:}$ D 1,3635 a 1,3645
Punto de ebullición: alrededor de 78ºC
Título: mín. 94,9 % v/v de C_2H_6O.
Metales pesados (como Pb): máx. 1 mg/kg.
Residuo no volátil: máx. 2 mg/100 ml.
Acidez: máx. 0,005 % p/v como CH_3COOH.
Alcalinidad: máx. 0,003 % p/v como NH_3.

Aceite de fusel: cumple el ensayo.
Cetonas y otros alcoholes
Total: máx. 0,5 % p/v.
Metanol: máx. 0,02 % p/v.
De cada impureza individual: máx. 0,1 % p/

Solubilidad en agua: cumple el ensayo.
Sustancias oscurecidas por ácido sulfúrico: umple el ensayo
Sustancias reductoras del permanganato: umple el ensayo.
Benceno (Farmacopea Británica, 1980): máx. mg/kg.
FAO Food and Nutrition Paper Nº 34 (1986). armacopea Británica (1980). Solvente de xtracción; solvente.

Art. 3º — Acuérdase a las empresas comrendidas en los alcances de esta Resolución, n plazo de Noventa (90) días a partir de su ublicación en el Boletín Oficial dentro de los uales deberán ser modificadas o ajustadas a stas normas las situaciones existentes al iempo de su entrada en vigencia.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese. — Ricardo Barrios Arrechea.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 256/88-SICE
Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la planta de Grafa Grandes Fábricas Argentinas Sociedad Anónima.

Bs. As., 2/5/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. número 20.813/87 corresponde 3, en el que la firma GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, comprendida en el régimen del Decreto número 515 del 2 de abril de 1987, a través de la Resolución S. I. C. E. número 28 del 14 de enero de 1988; para la modernización de su planta industrial destinada al procesamiento de hilados crudos y tejidos planos descrudados, teñidos y acabados, de algodón y sus mezclas, con localización en la Capital Federal, solicita se prorrogue hasta el 15 de setiembre de 1988 el plazo establecido por el artículo 3 de la mencionada resolución, correspondiente a la puesta en marcha de la referida modernización, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo determinado por dicha norma, el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 15 de marzo de 1988.

Que la solicitud se basa en la demora por parte del proveedor externo para entregar en término el equipamiento convenido.

Que, del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial, surge opinión favorable para acceder a lo peticionado por la empresa.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7 del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 15 de setiembre de 1988 el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución S. I. C. E. número 28/88, correspondiente a la puesta en marcha de la modernización de la planta industrial de la firma GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, con localización en la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 257/88-SICE
Prorrógase el plazo para la puesta en marcha del Complejo Pesquero Industrial de la firma Alpesca Sociedad Anónima.

Bs. As., 9/5/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. número 50.104/78 corresponde 33, en el que la firma ALPESCA SOCIEDAD ANONIMA comprendida en el régimen del Decreto número 2332 del 9 de setiembre de 1983, a través del Decreto número 1021 del 8 de junio de 1985, para un Complejo Pesquero Industrial destinado a la captura y procesamiento de pescados y mariscos y como sub-productos harina y aceite de pescado, constituido por una planta en tierra a localizarse en el Parque Industrial Pesado, Puerto Madryn, Provincia del Chubut y TRES (3) buques, solicita se prorrogue hasta el 1 de octubre de 1989 el plazo establecido en el artículo 12 del mencionado decreto particular, correspondiente a la puesta en marcha del citado Complejo Pesquero Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que la demora en la implementación del proyecto obedece a las dificultades económicas por las que ha atravesado la empresa como consecuencia de los bajos precios internacionales de algunos productos contenidos dentro del objeto de su actividad, los que prevalecieron hasta mediados del año 1986.

Que posteriormente la firma ha tomado las medidas adecuadas que le permitan contar con los recursos necesarios para ejecutar el proyecto manteniendo las condiciones globales inicialmente previstas.

Que de las inspecciones realizadas por el Organismo de Contralor se concluye que el grado de avance de las obras resulta compatible para que el Complejo se ponga en marcha dentro del nuevo plazo requerido.

Que con la solicitud interpuesta por la empresa, la misma ha prestado su conformidad para que se limite en UN (1) año el lapso originalmente acordado para el goce del beneficio inherente al impuesto a las ganancias, y por igual palzo el correspondiente al reembolso a las exportaciones.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7 del Decreto número 2451 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 1 de octubre de 1989 el plazo establecido en el artículo 2 del Decreto número 1021/85, correspondiente a la puesta en marcha del Complejo Pesquero Industrial de la firma ALPESCA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Limítase a NUEVE (9) años el lapso originalmente otorgado por el artículo 8, inciso b) del Decreto número 1021/85, correspondiente al beneficio concedido para el Impuesto a las Ganancias, con lo cual queda eliminado el décimo año de la escala fijada en el artículo 8, inciso a) apartado I de dicho decreto.

Art. 3º — Limítase a CATORCE (14) años el lapso originalmente otorgado por el artículo 9 del Decreto número 1021/85, correspondiente al beneficio de reembolso a las exportaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 258/88-SICE
Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Frigorífico Siracusa S. A. A. C. I. I. y F.

Bs. As., 9/5/88

VISTO el Expediente S. I. C. E. número 9598/87 corresponde 8 en el que la firma FRIGORIFICO SIRACUSA S. A. A. C. I. I. y F., comprendida en el régimen del artículo 14 del Decreto número 2332 del 9 de setiembre de 1983, a través de la Resolución S. I. C. E. número 238 del 24 de setiembre de 1987, para la modernización de su planta industrial destinada al procesamiento de pescados y mariscos, instalada en el Barrio Industrial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, solicita se prorrogue en DOCE (12) meses el plazo establecido en el artículo 3 de la mencionada resolución, correspondiente a la puesta en marcha de la referida modernización, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en dicha norma, la puesta en marcha de la modernización debía operarse antes del 29 de marzo de 1988.

Que la extensión del plazo que la firma solicita obedece a las dificultades por las que atravesó la actividad como consecuencia de la baja del precio internacional de los productos pesqueros.

Que, no obstante, el grado de avance alcanzado en la implementacion permite afirmar que el nuevo lapso pedido por la empresa resulta excesivo.

Que, en este sentido, el análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial concluye en que una prórroga de SEIS (6) meses resulta un plazo razonable para completar la adquisición de los bienes, despacharlos a plaza, instalarlos y ponerlos en marcha.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7 del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 29 de setiembre de 1988 el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución S. I. C. E. número 238/87, correspondiente a la puesta en marcha de la modernización de la planta industrial de la firma FRIGORIFICO SIRACUSA S. A. A. C. I. I. y F.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 259/88 - SICE
Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la firma Argenvases Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

Bs. As., 9/5/88

VISTO el Expediente S. I. C. E. número 14.393/87 corresponde 4, por el que la firma ARGENVASES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, comprendida en el régimen del Decreto número 515 del 2 de abril de 1987, a través de la Resolución S. I. C. E. número 368 del 16 de noviembre de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de envases de hojalata para el envasamiento de productos cárneos, con localización en el Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, solicita se prorrogue hasta el 30 de abril de 1988 el plazo establecido en el artículo 3 de la mencionada resolución, correspondiente a la puesta en marcha de la referida ampliación y modernización, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en la resolución consignada, el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el mes de enero de 1988.

Que dicho plazo resulta insuficiente para el despacho a plaza e instalación del equipamiento previsto, objeto del beneficio.

que la extensión que se propone permitirá cumplir con los pasos previos a la puesta en marcha del proyecto.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha opinado favorablemente para acceder a lo solicitado por la empresa.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7 del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1988 el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución S. I. C. E. número 368/87, correspondiente a la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la planta industrial de la firma ARGENVASES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 260/88-SICE
Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la firma Offset Congreso S. A.

Bs. As., 9/5/88.

VISTO el Expediente S. I. C. E. número 14.056/87 corresponde 4 en el que la firma OFFSET CONGRESO SOCIEDAD ANONIMA, comprendida en el régimen del Decreto número 515 del 2 de abril de 1987, a través de la Resolución S. I. C. E. número 335 del 12 de noviembre de 1987, para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de fotocromos para impresiones en sistemas offset, localizada en Capital Federal, solicita se prorrogue en CINCO (5) meses el plazo establecido en el artículo 3 de dicha resolución, correspondiente a la puesta en marcha de la ampliación y modernización consignadas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo determinado por dicha norma, el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 20 de febrero de 1988.

Que este plazo fue insuficiente para dar lugar a las gestiones que la firma debió realizar para confirmar la adquisición del equipamiento.

Que, en este sentido, la extensión del plazo hasta el 20 de junio de 1988 resulta un lapso razonable apra importar el equipamiento, instalarlo y ponerlo en marcha.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha emitido opinión favorable para prorrogar hasta dicha fecha el plazo para la puesta en marcha.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida

intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7 del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 20 de junio de 1988 el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución S. I. C. E. número 335/87, correspondiente a la puesta en marcha de la ampliación y modernización de la planta industrial de la firma OFFSET CONGRESO SOCIEDAD ANONIMA, con localización en la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 262/88-SICE
Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma Blubana Cuyo S. A.

Bs. As., 9/5/88.

VISTO el Expediente ex M. I. M. Nº 39.039/74, Corresponde 13, de la firma BLUBANA CUYO S. A., y

CONSIDERANDO:

Que BLUBANA CUYO S. A. en virtud del Decreto Nº 1546 del 26 de mayo de 1977 recibió los beneficios de la Ley Nº 20.560, su Decreto Reglamentario General Nº 719 del 17 de diciembre de 1973 y el Decreto Regional Nº 893 del 23 de setiembre de 1974, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta textil destinada a la producción de telas para la vestimenta femenina a localizarse en el Parque Industrial de San Luis, Provincia de San Luis.

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, la Dirección Nacional de Contralor Industrial efectuó a la firma BLUBANA CUYO S. A. las actuaciones presumariales, según surge del acta de inspección e informes, por su incumplimiento al Decreto Nº 1546 del 26 de mayo de 1977.

Que ante tales circunstancias la Dirección Nacional de Contralor Industrial considera en su informe presumarial que el incumplimiento puede considerarse total y aconseja la aplicación de las sanciones de caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas y el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada.

Que atento a dichas actuaciones presumariales la firma fue notificada en los términos de los artículos 5 y 10 del Anexo II del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, contestando fuera de término la segunda de las vistas conferidas, de la cual no surge que el incumplimiento se debió a causa de la Administración.

Que en consecuencia se procedió a ordenar la instrucción del correspondiente sumario, dictándose la Resolución S. I. C. E. Nº 387 del 8 de julio de 1986.

Que el factor fundamental de incumplimiento alegado por la empresa ha sido la situación economía general quedando demostrado que dicha situación no afectó solamente a Blubana Cuyo S. A., sino a todas las empresas existentes en ese momento, encuadrando en la órbita del riesgo empresario.

Que si las condiciones económicas habían cambiado diametralmente, la empresa podría haber solicitado prórrogas o modificaciones de esas condiciones, o haber desistido del proyecto presentado, y no lo hizo.

Que si bien la adjudicación de parcelas por el Gobierno de la Provincia de San Luis, en forma distinta a la solicitada por Blubana Cuyo S. A., podría considerarse responsabilidad del Estado Provincial, no se entiende porqué la empresa lo aceptó y no recurrió a la Secretaría en busca de modificaciones.

Que la beneficiaria no puede unilateralmente resolver abandonar el proyecto, dando por concluida su relación con el Estado, pretendiendo que ello no implique responsabilidad para la misma, dejando de lado los riesgos que asume al declararse comprendida en un régimen promocional.

Que la decisión de la empresa de no realizar el proyecto —incumplimiento total— implica cuanto menos una forma culposa de actuar que la hace pasible de las sanciones previstas en la legislación vigente.

Que en virtud del incumplimiento total en que incurrió la firma BLUBANA CUYO S. A. corresponder aplicar a la misma las sanciones de caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas por el Decreto Nº 1546 del 26 de mayo de 1977, y el reintegro de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la intervención que le compete de acuerdo al artículo 7º, inciso d) de la ley Nº 19.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 8 y 17 de la ley Nº 21.608, y 30 y 31 del Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DEINDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma BLUBANA CUYO S. A. y ordénese el pago de los tributos no ingresados, por incumplimiento total del proyecto aprobado por el Decreto Nº 1546 del 26 de mayo de 1977.

Art. 2º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, conforme al artículo 25 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud del artículo 17, inciso b) apartado 3 de la Ley Nº 21.608.

Art. 3º — Comuníquese al Registro de Beneficiarios de los Regímenes Promocionales conforme al artículo 22 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 4º — Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

ARANCELES

Res. 299/88-SAGP
Actualízanse los aranceles de inscripción y anualidad en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas.

Bs. As., 15/4/88.

VISTO el Decreto Nº 188 del 25 de enero de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los aranceles de inscripción y anualidad en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas, los valores de los rótulos oficiales para la semilla de clase fiscalizada y los aranceles para análisis y ensayos de laboratorio, establecidos por la Resolución Secretarial Nº 14 del 8 de enero de 1988.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS dio su opinión favorable al respecto.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Quedan modificados los aranceles fijados por el artículo 1º de la Resolución Secretarial Nº 14 del 8 de enero de 1988, discriminados en los siguientes rubros:

a) Inscripción de cultivares en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares: AUSTRALES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (₳ 797,70).

b) Anualidad para los cultivares inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares: AUSTRALES SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (₳ 66,40).

c) Certificación de la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares: AUSTRALES OCHO CON TREINTA CENTAVOS (₳ 8,30).

d) Inscripción y su renovación anual en el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas, discriminado entre las siguientes categorías:

1) Criadero Fiscalizado, sus campos anexos y campos de multiplicación: Inscripción: AUSTRALES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (₳ 797,70); por cada campo anexo AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 398,90) y por cada campo de multiplicación: AUSTRALES CIENTO SESENTA (₳ 160). Anualidad: AUSTRALES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (₳ 319,70); por cada campo anexo y por cada campo de multiplicación AUSTRALES CIENTO SESENTA (₳ 160).

2) Semillero Fiscalizado y sus campos dependientes: Inscripción AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 398,90) y por cada campo dependiente (sólo en el caso en que dicho campo esté fuera de la jurisdicción de la Delegación Agrícola a la que pertenece la sede central del Semillero) AUSTRALES NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (₳ 99,60). Anualidad: AUSTRALES CIENTO SESENTA (₳ 160) y por cada campo dependiente (fuera de la jurisdicción de la Delegación Agrícola a la que pertenece la sede central del Semillero) AUSTRALES NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (₳ 99,60).

3) Productor Identificador: Inscripción: AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 398,90) para cualquiera de los siguientes grupos de especies: Cereales, Oleaginosas, Forrajeras, Hortalizas, Algodón, Papa, Cultivos Industriales y Legumbres.

Por cada grupo de especies adicional en que se inscriba: AUSTRALES CUARENTA CON SESENTA CENTAVOS (₳ 40,60). Anualidad: AUSTRALES CIENTO SESENTA (₳ 160) y por cada grupo de especies adicional en que esté inscripto AUSTRALES DIEZ Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (₳ 16,20).

4) Comerciante Identificador: Inscripción: AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 398,90) para cualquiera de los grupos de especies mencionados en apartado 3).

Por cada grupo de especies adicional en que se inscriba AUSTRALES CUARENTA CON SESENTA CENTAVOS (₳ 40,60). Anualidad: AUSTRALES CIENTO SESENTA (₳ 160) y por cada grupo de especies adicional en que esté inscripto AUSTRALES DIEZ Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (₳ 16,20).

5) Productor No Identificador: Inscripción: AUSTRALES NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (₳ 99,60) para cualquiera de los grupos de especies mencionados en el apartado 3).

Para cada grupo de especies adicional en que se inscriba: AUSTRALES ONCE (₳ 11). Anualidad: AUSTRALES SESENTA CON VEINTE CENTAVOS (₳ 60,20) y por cada grupo de especies adicional en que esté inscripto AUSTRALES SEIS CON VEINTE CENTAVOS (₳ 6,20).

6) Comerciante No Identificador: Inscripción: AUSTRALES NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (₳ 99,60) para cualquiera de los grupos de especies mencionados en el apartado 3).

Para cada grupo de especies adicional en que se inscriba AUSTRALES ONCE (₳ 11). Anualidad: AUSTRALES SESENTACON VEINTE CENTAVOS (₳ 60,20) y por cada grupo de especies adicional en que esté inscripto AUSTRALES SEIS CON VEINTE CENTAVOS (₳ 6,20).

7) Importador y Exportador: Inscripción: AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 398,90). Anualidad; AUSTRALES CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (₳ 199,20).

8) Corredor: Inscripción: AUSTRALES NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (₳ 99,60). Anualidad: AUSTRALES SESENTA CON VEINTE CENTAVOS (₳ 60,20).

9) Laboratorio apto para análisis de toda clase de semilla: Inscripción: AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 398,90). Anualidad: AUSTRALES CIENTO SESENTA (₳ 160).

10) Laboratorio apto para análisis de una especie o grupo de especies: Inscripción: AUSTRALES CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (₳ 199,20). Anualidad: AUSTRALES SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 79,90).

Art. 2º — Quedan modificados los valores de los rótulos para la semilla de clase fiscalizada, fijados por el artículo 2º de la Resolución Secretarial Nº 14 del 8 de enero de 1988, discriminados por especies o grupos de especies, según las siguientes categorías:

a) Original (Básica o Fundación):

— Trigo, avena, cebada, centeno, arroz, maíz, sorgo, lino, girasol, maní, algodón y papa: VEINTINUEVE CENTAVOS DE AUSTRAL (₳ 0,29).

— Soja y legumbres: CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE AUSTRAL (₳ 0,48).

— Alfalfa, hortalizas y forrajeras: VEINTISEIS CENTAVOS DE AUSTRAL (₳ 0,26).

b) Registrada (1ª multiplicación) y

c) Certificada (2ª, 3ª y otras multiplicaciones):

— Trigo, avena, cebada, centeno, arroz, maíz, sorgo, lino, girasol, maní, algodón y papa: QUINCE CENTAVOS DE AUSTRAL (₳ 0,15).

— Soja y legumbres: VEINTICUATRO CENTAVOS DE AUSTRAL (₳ 0,24).

— Alfalfa, hortalizas y forrajeras: CATORCE CENTAVOS DE AUSTRAL (₳ 0,14).

d) Híbrida: SETENTA Y UN CENTAVOS DE AUSTRAL (₳ 0,71).

Art. 3º — Quedan modificados los valores de los rótulos oficiales para la semilla fiscalizada bajo el sistema de la ORGANIZACION PARA LA COOPERACION ECONOMICA Y EL DESARROLLO (O.C.D.E.) de la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPA, fijados por el artículo 3º de la Resolución Secretarial Nº 14 del 8 de enero de 1988, según las siguientes categorías:

a) Semilla prebásica: AUSTRALES CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (₳ 4,80).

b) Semilla básica: AUSTRALES CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (₳ 4,80).

c) Semilla certificada de primera generación: AUSTRALES DOS CON TREINTA CENTAVOS (₳ 2,30).

d) Semilla certificada de segunda generación: AUSTRALES DOS CON TREINTA CENTAVOS (₳ 2,30).

e) Semilla certificada de otras generaciones: AUSTRALES DOS CON TREINTA CENTAVOS (₳ 2,30).

Art. 4º — Quedan modificados los aranceles de análisis y ensayos efectuados por el Laboratorio Central de Análisis de Semilla y sus filiales de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, fijados por el artículo 4º de la Resolución Secretarial Nº 14 del 8 de enero de 1988, discriminados según las siguientes especies y rubros:

a) Determinación de porcentaje de pureza: AUSTRALES DOCE CON VEINTE CENTAVOS (₳ 12,20).

b) Determinación en número de semillas de otras especies: AUSTRALES SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 6,50).

c) Determinación de pureza en mezclas, por componentes declarados o no declarados:

AUSTRALES TRECE CON SESENTA CENTAVOS (₳ 13,60).

d) Determinación de especies o cultivar en semilla pura: AUSTRALES DOCE CON VEINTE CENTAVOS (₳ 12,20)

e) Determinación de especie por luz ultra violeta: AUSTRALES ONCE CON CUARENTA CENTAVOS (₳ 11,40).

f) Energía germinativa: AUSTRALES SEIS CON VEINTE CENTAVOS (₳ 6,20).

g) Germinación o Análisis de Vigor: AUSTRALES DOCE CON VEINTE CENTAVOS (₳ 12,20).

h) Viabilidad: AUSTRALES CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (A 51,60).

i) Peso absoluto o hectolítrico: AUSTRALES CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (₳ 4,30).

j) Análisis completo: AUSTRALES DIEZ Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 17,90).

k) Determinación de sanidad anticipada en papa: AUSTRALES DOSCIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 270,90).

l) Humedad: AUSTRALES CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (₳ 4,30).

m) Muestreo y análisis para extensión de certificado internacional: AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS (₳ 225,80).

En caso de solicitarse certificado preliminar y definitivo de este mismo análisis:

Preliminar: AUSTRALES DOSCIENTOS TRES CON TREINTA CENTAVOS (₳ 203,30).

Definitivo: AUSTRALES CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (₳ 56,40).

n) Análisis para extensión de certificado internacional: AUSTRALES CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 135,50).

En caso de solicitarse certificado preliminar y definitivo de este mismo análisis:

Preliminar: AUSTRALES CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 121,90).

Definitivo: AUSTRALES TREINTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 33,90).

ñ) Copia de certificado nacional: AUSTRALES CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (₳ 4,30).

Copia de certificado internacional: AUSTRALES ONCE CON CUARENTA CENTAVOS (₳ 11,40).

Art. 5º — Los aranceles de anualidad previstos en el artículo 1º de la presente Resolución, deberán hacerse efectivos antes del 31 de julio de cada año, caducando la inscripción de aquellos que no hayan cumplido con esta obligatoriedad en el plazo previsto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 310/88-MSAS
Modifícase en lo referente a las características, ingredientes y denominación de los helados.

Bs. As., 22/3/88

VISTO el Expediente Nº 202-36656/87-5 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino considera en el artículo 1077 las características, ingredientes y denominación de los helados;

Que corresponde establecer con mayor precisión la composición de los helados para poder incluir en su denominación y/o rotulación el nombre de la fruta;

Que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada los días 27, 28, 29 y 30 de abril de 1987 ha aprobado el proyecto adjunto, según consta en el Acta Nº 54;

Que la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el art. 2º inciso h) apartado 1 del decreto Nº101/85;

Por ello;

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el texto del artículo 1077 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1077 — De acuerdo a sus características y/o a los ingredientes empleados en su elaboración, los helados se clasifican en:

1. Helados de agua o sorbetes: esta denominación correponde a los productos en los que el componente básico es el agua.

Deberán responder a las siguientes exigencias:

— Extracto seco, mín. 20 % p/p.

— Materia grasa de leche, máx. 1,5 % p/p.

2. Helados o helados de leche: esta denominación corresponde a los productos que han sido elaborados a base de leche.

Deberán responder a las siguientes exigencias:

— Sólidos no grasos de leche, min 6,0 % p/p.
— Materia grasa de leche, mín. 1,5 % p/p.

3. Cremas heladas o helados de crema: esta denominación correspone a los productos que han sido elaborados a base de leche y han sido adicionados de crema de leche y/o manteca.

Deberán responder a las siguientes exigencias:

— Sólidos no grasos de leche, mín. 6,0 % p/p.

— Materia grasa de leche, mín. 6,0 % p/p.

Los helados definidos en los Incs. precedentes que se expendan envasados, deberán rotularse "Helados de agua o Sorbete"; "Helado" o "Helado de leche"; "Crema helada" o "Helado de crema", según corresponda y por debajo de esta denominación deberán figurar con caracteres de buen tamaño y visibilidad, de leyenda "de..." indicando el nombre del componente o fruta que lo caracteriza o bien la expresión "sabor a ...." cuando ha sido adicionado de una esencia permitida, seguido de la indicación "aromatizado con esencia natural o artificial", según corresponda.

Para poder incluir en su denominación y/o rotulación el nombre de una fruta, los distintos tipos de helados definidos en los incisos precedentes 1, 2 y 3 deberán ser adicionados, previamente a la congelación, de no menos de 20 % p/p de jugo y/o pulpa y/o trozos de la misma. En el caso de frutas ácidas (limón, grosella, frambuesa y frutilla), de kunquet (quinoto) y de banana, el agregado no será menor del 10 % p/p. En el caso de frutas secas y coco rallado, el agregado no será menor del 8 % p/p.

Se permite el refuerzo del aroma con esencias autorizadas, con declaración en el rotulado.

Cuando la denominación de los distintos tipos de helados definidos precedentemente signifique o dé a entender que el producto contiene huevo, deberá presentar un contenido mínimo de yema del 3 % p/p.

Los helados que se denominen "de chocolate" deberán ser adicionados de no menos de 3 % p/p de cacao en polvo y/o chocolate. También podrán denominarse con nombres de fantasía, o tradicionales, impuestos por el uso, tales como: crema rusa, crema marrón glacé, crema americana u otras. En caso de utilizar la palabra crema en la designación los helados deberán responder a las exigencias del Inc. 3 del presente artículo.

4. Torta helada o denominaciones similares: corresponden a los productos elaborados con los distintos tipos de helados definidos precedentemente a los que se ha agregado diversos ingredientes tales como bizcochuelo, masa de tortas, sustancias alimenticias de relleno, sustancias decorativas y otros productos alimentarios aceptados por el presente Código.

La base helada, excluidas las sustancias de relleno y/o decoración, deberá cumplir los requisitos especificados precedentemente para cada tipo de helado.

Estos productos se rotularán "Torta helada de", o con un nombre de fantasía debiendo consignar a continuación la descripción y/o denominación del o de los helados que constituyan la base helada, según correspondiera, y de los demás productos alimentarios de relleno, y/o decoración.

5. Helados de bajo contenido glucídico: esta denominación corresponde a helados modificados en su contenido glucídico. Deberá responder a las exigencias generales para productos dietéticos y en particular a las correspodientes para productos de bajo contenido glucídico.

En el caso de contener edulcorantes no nutritivos, deberá declararse su presencia cualitativamente y cuantitativamente con letras de un tamaño no menor de 2,0 mm de altura y 1,0 mm de ancho.

Los helados y tortas heladas y productos similares que se expendan envasados y rotulados deberán consignar en los rótulos de cada unidad, el peso o volumen neto y las materias primas y aditivos utilizados, en orden decreciente de sus proporciones.

La fecha de elaboración (mes y año) y/o la fecha de vencimiento (mes y año), deberán consignarse en los envases de expedición y documentos que los acompañen.

Los helados definidos en el inc. 5, deberán además, consignar en el rotulado la fecha de elaboración (días, mes y año) y la fecha de vencimiento de aptitud (día, mes y año).

En los establecimientos que elaboran helados en forma artesanal y expendan en forma directa al público, se deberá anunciar en forma visible y clara el tipo de helado según la clasificación precedente y la mención del componente o fruta que lo caracteriza. Cuando se emplean sustancias aromatizantes autorizadas deberá declararse "con sabor a..."

Asimismo deberá declararse la cantidad aproximada en peso (gramos) o en volumen (cm^3) de los helados que se suministren en las presentaciones cuyo peso sea superior a 250 g.

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución, un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrase, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese. — Ricardo Barrios Arrechea.

SEMILLAS

Res. 318/88-SAGP
Fíjanse las tolerancias analíticas para las semillas de especies forrajeras y céspedes.

Bs. As., 29/4/88

VISTO la Ley Nº 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar tolerancias analíticas para las semillas de especies forrajeras y céspedes que se comercialicen.

Que el artículo 3º de la citada Ley faculta a esta Secretaría a establecer tolerancias generales para los distintos grupos de especies.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS dio su opinión favorable al respecto.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense para las semillas de especies forrajeras y céspedes tolerancias analíticas de calidad para los siguientes rubros: Poder Germinativo (mínimo, en porcentaje de plántulas normales); Pureza (mínimo, en porcentaje); Materia inerte (máximo, en porcentaje); Semillas extrañas (máximo, en porcentaje); Semillas de otras especies (máximo, en número).

Art. 2º — El SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS, con el acuerdo de la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, fijará los valores de tolerancias a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente, para las distintas categorías de la clase Fiscalizada y para la clase Identificada del citado grupo de especies.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 335/87-SICE
Declárase a la firma Offset Congreso S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21608 y su moficiatoria 22876.

Bs. As., 12/11/87

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 14.056/87, por el que la firma OFFSET CONGRESO S. A., solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización, de su planta industrial destinada a la elaboración de fotocromos para impresiones en sistema offset, localizada en Yapeyú 928, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 276/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma OFFSET CONGRESO S. A. con domicilio legal en Yapeyú 928, Capital Federal comprendida en el régimen del Decreto Nº 515, de 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de fotocromos para impresiones en sistema offset, localizada en Yapeyú 928, Capital Federal, con una inversión total de Australes Ochocientos Setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno (A 878.431), calculada a precios del mes de junio de 1987.

Art. 2º — La ampliación y modernización de su planta industrial debe contar con una capacidad de producción de ocho millones de centímetros cuadrados (8.000.000 cm^2) de fotocromos que sumados a los ocho millones (8.000.000 cm^2) ya existentes hacen un total de

Dieciséis millones de centímetros cuadrados (16.000.000 cm²) de fotocromos.

Lo consignado precedentemente lo es en Doce (12) horas por día durante Doscientos sesenta y cuatro (264) días por año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los Noventa (90) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de Cuarenta y ocho (48) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los Treinta (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de Marcos Alemanes Seiscientos cuarenta y tres mil cien (D. M. 643.100) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del Cinco por ciento (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los Noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los Ciento ochenta (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los Cinco (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 6 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma OFFSET CONGRESO S. A. constituye domicilio especial en Yapeyú 928, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 368/87 SICE

Declárase a la firma Argenvases S. A. I. y C. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 14.393/87, por el que la firma ARGENVASES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de envases de hojalata para el envasamiento de productos cárneos, localizada en Laprida y 7 de julio, Ciudad de Zárate, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma ARGENVASES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL con domicilio legal en Sarmiento 930, Piso 7º, Capital Federal comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22. 876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de envases de hojalata para el envasamiento de productos cárneos, localizada en Laprida y 7 de julio, Ciudad de Zárate, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (₳ 2.557.000), calculada a precios del mes de junio de 1987.

Art. 2º — La empresa para la ampliación y modernización de su planta industrial deberá mantener su capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

	Actual	Ampliación	Total
Envases redondos de 3,86 Kg.	8.300	3.700	12.000
Envases rectangulares de 2,72 kg	10.500	11.500	22.000
Envases piramidal de 340 grs.	49.100	50.900	100.000

Lo consignado precedentemente lo es en base a una labor diaria de CATORCE (14) horas, en DOS turnos superpuestos de NUEVE (9) horas cada uno, de lunes a viernes.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro del mes de enero de 1988.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de SIETE (7) personas que sumadas a las CIENTO TREINTA Y TRES (133) existentes hacen un total de CIENTO CUARENTA (140) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (U$S 891.848) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma ARGENVASES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL constituye domicilio especial en Sarmiento 930, piso 7º, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

SORGO

Res. 31248/88-JNG

Apruébase la Reglamentación para la compra de sorgo granífero a granel de la campaña 1987/88.

Bs. As. 24/2/88.

VISTO el proyecto de Reglamentación de Compras de sorgo granífero, a granel, para la campaña 1987/88, y

CONSIDERANDO

Que es decisión del Gobierno Nacional contribuir mediante una política de sostén de los precios a mejorar el ingreso de los productores agropecuarios.

Que el volumen previsto para la próxima cosecha hace necesaria la intervención del organismo en la comercialización.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra por esta Junta de sorgo granífero, a granel, de la campaña 1987/88.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.— Dr. Héctor N. Niell. Sr. Francisco J. Tejerina. Dr. Roberto E. Bermúdez. Sr. Víctor J. Calzolari. C.P.N. Juan Carlos Meroi. Lic. María Inés Peñalva.

REGLAMENTACION DE COMPRAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — A partir del 1º de marzo de 1988 y hasta el 13 de mayo de 1988, la Junta Nacional de Granos, comprará sorgo granífero, a granel, en condiciones estándar a productores.

Art. 2º — Las compras se efectuarán a productores a través de:

a) Agentes
b) Personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña.

A los efectos de esta resolución, son agentes las cooperativas, acopiadores y productores registrados como operadores autorizados de la Junta Nacional de Granos.

La mercadería deberá encontrarse depositada en:

a) Instalaciones de agentes.
b) Instalaciones Oficiales de Campaña.
c) Silos chacra.

Art. 3º — Fíjase el precio sostén de compra en TREINTA Y UN AUSTRALES (A 31) por cada CIEN (100) kilogramos.

Dicho precio sostén se referirá para mercadería puesta sobre vagón o camión en puerto o lugar de referencia salvo aquellos casos en que se autorice expresamente la certificación en puerto, en los que se entenderá dicho precio, depositado en elevador.

Los puertos o lugares de referencia son los siguientes:

- Buenos Aires
- Diamante
- Rosario
- San Nicolás
- San Pedro
- Villa Constitución
- Necochea
- Bahía Blanca

El precio sostén fijado será para sorgo granífero, a granel, grado 2, estableciéndose las siguientes bonificaciones y descuentos para los demás grados:

GRADO	BONIFICACION O DESCUENTO
1	+ 1 %
3	-1,5 %

Art. 4º — Liquidación al productor: A este efecto, serán de aplicación las resoluciones "JNG" Nº 20300 y 22027 y modificatorias.

Art. 5º — Fletes - El flete a deducir de la estación del depósito al puerto de referencia se regirá por la tarifa oficial que el agente estime como más conveniente. Se tomará la tarifa vigente al momento de la operación, que podrá ser:

a) La tarifa ferroviaria, sólo en caso de contar la instalación con desvío ferroviario más los gastos de tracción en puerto si correspondieran.

b) La tarifa camionera.

Las tarifas por flete de transporte automotor que se considerarán para determinar los descuentos de flete a puerto, serán las que fije esta Junta Nacional con vigencia para todo el país.

Art. 6º — Compras a través de agentes - El productor solicitará espacio y convendrá con el agente las tarifas por los servicios a prestar por éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º. Lo pactado se volcará en el formulario C.1116 "A", firmando el agente su oferta de tarifas. En el campo "Otros" de las Condiciones de Entrega del formulario C. 11116 "A", el agente deberá indicar el porcentaje de comisión a cobrar, en caso de concretarse la venta a la Junta Nacional de Granos. Se indicará lo antedicho bajo la leyenda: "EN CASO DE VENTA A LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS COMISION.....%". El porcentaje de comisión deberá calcularse sobre el importe bruto de la operación.

El productor recibirá copia del formulario 1116 "A". a los efectos de verificar la razonabilidad de las comisiones y tarifas, el organismo podrá llevar a cabo un contralor sobre las mismas.

Art. 7º — Compras en instalaciones Oficiales de Campaña con entrega directa de chacra - Los productores podrán negociar su mercadería con entrega directa en Instalaciones Oficiales de Campaña. En concepto de Gastos Generales la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el TRES POR CIENTO (3%) del importe bruto de la operación además del importe que corresponda por servicios de ingreso y egreso del elevador. Los requisitos a cumplir serán los siguientes:

1) Solicitar espacio previamente en la instalación elegida. Comunicada la fecha de entrega deberá completar ésta en un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de dicha fecha.

2) Lacrar muestras en las entregas parciales y exigir el recibo provisorio.

3) Completada la entrega en el plazo señalado anteriormente el productor podrá fijar el precio de venta dentro de los siguientes TREINTA (30) días de iniciada la entrega, corriendo el almacenaje a su cargo desde la última entrega y hasta la fijación.
A los DIEZ (10) días corridos de realizada la fijación recibirá original del Certificado - Liquidación (C. 1959).

4) Presentar, en caso de disconformidad con el resultado del análisis, el pedido de reconsideración, dentro de los OCHO (8) días de la fecha de emisión ante la dependencia interviniente.

5) Presentarse con el original en la casa bancaria sobre la cual está extendida la orden de pago, para recibir el importe del CIENTO POR CIENTO (100 %) de la operación.

Art. 7º bis — Los acopiadores y cooperativas podrán actuar como representantes de los productores ante las unidades de campaña a efectos de la certificación de la mercadería, para lo cual deberán presentar una nota (original y copia) de solicitud de operaciones, detallando el nombre, domicilio y kilogramos a entregar por cada uno de los productores representados. En este caso la unidad de campaña recibirá original de la nota para su archivo y sellará, firmará y entregará copia de la misma al comerciante, quien deberá exhibirla en el momento de una inspección; extenderá el formulario C. 1959 sellado con la leyenda "Para Agentes", a nombre del representante quien cobrará el monto de la operación y será el encargado de acreditar los importes correspondientes al o los productores intervinientes en la operación.

Para las certificaciones que se realicen en los términos de este artículo, la Junta no cobrará los gastos de administración (3 %) mencionados en el artículo anterior.

Los representantes serán responsables de la emisión de las liquidaciones primarias correspondientes (peso y calidad verificados en destino, tarifas, etc) y de todas las obligaciones emergentes de ellas.

Art. 8º — Los plazos y formas de pago al productor serán los siguientes:

A - Operaciones realizadas a través de agentes: serán abonadas por la Junta al corredor interviniente dentro de los DIEZ (10) días corridos de la fecha de presentación del certificado C. 377, debiéndose poner los fondos resultantes a disposición del productor dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes.

B - Operaciones realizadas a través del personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña: será pagado en el acto por la Sucursal del Banco elegido, contra la presentación de la Orden de Pago (C. 1959), emitida según el punto 3) del artículo 7º.

C - Operaciones realizadas en los términos del artículo 7º bis: deberán acreditarse al productor dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de realizado el pago por la Junta Nacional de Granos.

Art. 9º — Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el agente será responsable de todas las actualizaciones de valor y demás compensaciones o daños que por su incumplimiento a la obligación de liquidar y abonar en término, se generen a favor del vendedor.

Art. 10. — Los agentes deberán emitir certificados de depósito (F.C. 377) a nombre de la Junta Nacional de Granos, por toda la mercadería que ésta adquiera según el artículo 6º.

Art. 11. — Los certificados de depósito no deberán comprender cantidades superiores a 500 toneladas ni inferiores a 50. Para los casos de certificación por vagón se admitirán certificados de hasta 1.000 tn.

Art. 12. — Las liquidaciones primarias que originan cada certificado de depósito deberán corresponder a un único precio de venta y a una misma calidad, aunque puedan tener origen en entregas de distintos productores.

Art. 13. — La mercadería adquirida y respaldada por los certificados de depósito deberá encontrarse en todo momento disponible, en condiciones y calidad estándar con una tolerancia en cantidad de hasta un DOS POR CIENTO (2 %), y libre de gravámenes prendarios o de cualquier otro tipo que afecten su disponibilidad.

El 30 de diciembre de 1988 vencerán todos los certificados de depósito emitidos bajo esta resolución.

A la fecha de vencimiento, el propietario de la mercadería debe haber renegociado el almacenaje o retirado la mercadería. En caso contrario el agente depositario deberá comunicar a la Junta Nacional de Granos el incumplimiento, adjuntando nómina de certificados no cancelados, con el objeto de recibir autorización para la venta de la mercadería.

Art. 14. — Si la mercadería no hubiera sido entregada en los términos del artículo 16, presentado el certificado por el último endosatario y titular, el depositario deberá entregarle la mercadería en las condiciones establecidas en el artículo 19, previo cobro del almacenaje devengado y liquidando las diferencias de calidad y cantidad, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo.

La entrega se hará constar en el mismo certificado a efectos de su anulación. Sólo se deberá entregar mercadería amparada por certificados en los que las cadenas de endosos se encuentren en forma sin que el depositario esté obligado a verificar la autenticidad de las firmas, con excepción de las de la Junta Nacional de Granos y la del último endosante.

La firma del representante de la Junta Nacional de Granos será además rubricada mediante el empleo de un "sello seco" a cuño. La del último endosatario deberá estar autenticada mediante certificación bancaria o notarial.

Art. 15. — El endoso transmite todos los derechos resultantes del certificado y debe ser firmado por el endosante designando al beneficiario. Será puro y simple y toda condición a la cual esté subordinado se tendrá por no escrita.

Art. 16. — Entregas en puerto - Las entregas en puerto deberán realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y con posibilidad de carga de trenes operativos o completos.

La solicitud de trenes a F.A. será realizada por la Junta. Una vez presentado el tren para la carga, el depositario deberá cumplir la carga en las condiciones que rigen para este tipo de servicio en F.A.
Por la fracción remanente que no alcance para la asignación de un tren completo u operativo, la Junta podrá asignar, a requerimiento del agente, cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo del agente, si la camionera resultara más elevada.
En caso de que por problemas ajenos al agente no se dispusiera oportunamente de los trenes necesarios, la Junta Nacional de Granos podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo en este caso a cargo de la Junta la diferencia de tarifa si la camionera resultara más elevada.
La Gerencia Comercial podrá disponer que para las entregas en determinados puertos la responsabilidad de solicitar los trenes completos u operativos sea del agente. En este caso deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado tren completo u operativo dentro de las VEINTICUATRO (24) hs. de recibido el pedido de aplicación. En todos los casos el agente deberá comunicar fehacientemente a la Gerencia Comercial los números de certificados cargados, dentro de las VEINTICUATRO (24) hs. de completada la carga.

b) Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y sin posibilidad de carga de trenes operativos o completos.

La Junta podrá dar orden de entrega en puerto y los agentes deberán enviar la mercadería a medida que F.A. provea los vagones previamente solicitados. Deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado los vagones dentro de las VEINTICUATRO (24) hs. de recibido el pedido de aplicación.
Si transcurridos CUARENTA Y CINCO (45) días de la orden de entrega, F.A. no hubiera provisto los vagones, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo del agente, si la camionera resultara más elevada.

c) Mercadería certificada con descuento de flete camionero.

En estos casos la Junta Nacional de Granos otorgará cupos de cumplimiento obligatorio por parte de los distintos depositarios de acuerdo con las posibilidades de recepción de cada puerto o instalación de campaña. La contratación del servicio de fletes será a cargo del agente.
La Junta Nacional de Granos abonará los fletes al lugar de destino de la mercadería. La tarifa a considerar para carga por camión será la que fije la Junta Nacional de Granos con vigencia para todo el país.

En los casos a), b) y c) anteriormente citados, una vez presentada la documentación probatoria de la finalización del traslado la Gerencia Comercial anulará los certificados C. 377 afectados.

Las liquidaciones de traslados correspondientes deberán presentarse dentro de los DIEZ (10) días de tener la documentación en su poder, y su pago se efectuará a los VEINTE (20) días de presentada, teniendo en cuenta las condiciones reflejadas en el certificado C. 377 original y la documentación probatoria anteriormente citada.

En todos los casos las tarifas de flete y/o almacenaje serán las correspondientes al día anterior a la liquidación de traslado.

Se entenderá por documentación probatoria de la finalización del traslado en los casos de obligatoriedad de entrega en origen, el nuevo certificado C. 377 y, en los casos con obligatoriedad de entrega en destino, el certificado C. 1966 o similar y el nuevo certificado de depósito correspondiente. Las diferencias de calidad y cantidad no podrán ser superiores a las establecidas en los puntos a) y b) del artículo 19.

Los agentes tendrán la opción de presentar las facturas por fletes en forma anticipada una vez efectivizado el traslado, en este caso las mismas serán abonadas dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de su presentación. Las tarifas de fletes a considerar en este caso serán las vigentes a la fecha de la última entrega.

Los pagos de las liquidaciones de traslado y/o de las facturas de fletes quedarán sujetos a revisión y liquidación final, consignándose a tal efecto la leyenda "sujeto a revisión y liquidación final" en toda la documentación que se presente. Si dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos el organismo no comunicase observación al pago efectuado se considerará al mismo como definitivo.

Será opción del mandatario presentar las rectificaciones que entienda corresponden dentro de igual plazo.

En caso de encontrarse diferencias a favor del organismo, el corredor pagará la diferencia entre lo percibido y lo que hubiere correspondido percibir dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) horas de intimado; a los fines del pago se ajustará la diferencia tomando como base la evolución del tipo de cambio oficial para el dólar estadounidense entre la fecha de cobro por parte del corredor y la fecha de intimación, más un interés del 2 % mensual.

Art. 17. — Seguros - Todo depositario deberá mantener en condiciones el grano a su cargo y

asegurarlo contra todo riesgo a su favor por valor de mercado, o en su defecto asumir por sí los riesgos de caso fortuito o fuerza mayor. Deberá asimismo contar con un seguro contra todo riesgo que cubra el valor de plaza de la mercadería en tránsito que viaje bajo su propia responsabilidad. *Dicho seguro podrá ser contratado* por el transportista. En caso de siniestro y dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el mismo, deberá informarlo por telegrama colacionado a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos individualizando los certificados involucrados.

A efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del depositario, la Junta Nacional de Granos tomará en cuenta el dictamen de la compañía de seguros en lo referente al perjuicio ocurrido por la mercadería *averiada*.

En caso de reconocerse un siniestro, la Junta Nacional de Granos exigirá al depositario el pago de la mercadería a valores de mercado del día hábil anterior al del pago.

Si la compañía de seguros no reconociera el siniestro o si el daño no hubiere sido ocasionado por uno de los riesgos asegurados, la falta de entrega se considerará faltante siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 de esta Reglamentación.

Art. 18. — Afectación de garantía de agentes en las compras de la Junta Nacional de Granos - Para las compras de sorgo que la Junta Nacional de Granos realice a través de agentes en los términos de la presente resolución regirá el siguiente sistema de afectación de garantías:

1) Sólo podrán certificar mercadería en instalaciones propias o de silos chacra, aquellos agentes que estén autorizados a operar comercialmente con la Junta Nacional de Granos, en virtud de haber presentado las garantías correspondientes

2) La emisión de certificados C. 377 por mercadería depositada en instalaciones de agentes autorizados, o en silos de productores de acuerdo a la presente reglamentación, afectará garantías del agente en los términos de la resolución "JNG" Nº 29825 y modificatorias.

Art. 19. — Cumplimiento de entrega - La obligación de entrega se considerará cumplida mediante la carga del camión/vagón o elemento de transporte ofrecido o solicitado por el titular del certificado de depósito: en caso de entrega en los términos del artículo 14 o la entrega en puerto en los términos del artículo 16.

Consideraciones especiales respecto de:

a) Cantidad: Se considerará cumplida la obligación de entrega aún cuando el peso del grano entregado tenga un exceso o defecto de hasta un DOS POR CIENTO (2 %) del total del grano amparado por los certificados de depósito.
En caso de entrega en instalaciones oficiales las diferencias en más o en menos deberán establecerse en el último certificado entregado, teniéndose en cuenta para el porcentaje de tolerancia, el total certificado por el agente y por planta de acopio.

b) Calidad - Podrá ser cualquiera de los grados establecidos en el estándar vigente.

c) Precio: Las diferencias de calidad, condición y cantidad se liquidarán al precio del sorgo grado 2 de la Cámara Arbitral correspondiente al puerto o lugar de referencia, para el día de funcionamiento de mercado inmediatamente anterior a la fecha de liquidación, la cual deberá ser emitida dentro de los 10 días de recibida la documentación correspondiente.
En caso de que la Cámara Arbitral correspondiente no haya fijado precio al día de funcionamiento del mercado inmediatamente anterior a la de la liquidación, se tomará la cotización de la Cámara Arbitral más cercana.

d) Bonificaciones y Rebajas: Las bonificaciones y rebajas correspondientes a la calidad de la mercadería entregada serán las que fija el artículo 3º.

e) Plazo y pago de almacenajes:

1) Para entrega en origen: La entrega deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) hs. a contar del momento en que se haya puesto en disponibilidad de carga los medios de transporte enviados o solicitados. Deberá *continuar con un ritmo de carga no* inferior a 200 tn. diarias o del CINCO POR CIENTO (5 %) de la capacidad de acopio registrada, de resultar este porcentaje superior al tonelaje antes citado. En caso de presentarse más de un titular de certificados C. 377 a recibir mercadería, se respetará el orden de llegada de los elementos de transporte.

En el pago del almacenaje devengado cabrán las siguientes alternativas:

1.1. Pago previo a la entrega: Salvo en el caso de que el último endosatario sea un molino u otro beneficiario autorizado a operar con garantías ofrecidas a esta Junta Nacional de Granos, el agente depositario podrá exigir el previo pago del almacenaje devengado para iniciar la carga de la mercadería.
En esta alternativa la mercadería devengará almacenaje hasta el día anterior al inicio de la entrega.

1.2. Pago contra entrega: En caso de no *exigirse el previo pago o siendo* el último endosatario un establecimiento industrial u otro beneficiario autorizado por esta Junta Nacional de Granos, para el cálculo del almacenaje devengado se computará hasta el día de la última carga y si por algún motivo se interrumpiesen las entregas se podrá liquidar el parcial entregado. Es obligación del receptor de la mercadería abonar el almacenaje dentro de los CINCO (5) días corridos *posteriores a la fecha de* la última carga. De incurrirse en mora en la efectivización del pago, las facturas estarán referidas a la tarifa vigente al quinto día, y *devengarán a partir* del sexto día de la fecha de presentación un interés equivalente al de la tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones a TREINTA (30) días correspondiente al día de la última entrega, más un punitorio del 100% sobre el citado interés. De incurrirse en incumplimiento de pago, para los casos en que el titular por endoso de los C. 377 sea una firma industrial u otro beneficiario autorizado a operar con garantías ofrecidas, la Junta Nacional de Granos se hará cargo de dichos incumplimientos siempre y cuando sea informada fehacientemente en un plazo no *mayor de QUINCE (15) días a contar* de la última entrega. La lista de firmas industriales y otros beneficiarios que esta Junta Nacional de Granos decida, estará en la Gerencia Fiscalización del organismo, a disposición de los interesados.

2) Para entrega en destino: Cuando la Junta Nacional de Granos otorgue cupos para entrega por camión, los mismos deberán ser cumplidos en la fecha asignada.
El incumplimiento de cupos implicará la pérdida del almacenaje sobre el tonelaje involucrado a partir de la fecha de incumplimiento.
Si la Junta no otorgara nuevo cupo en un plazo de TREINTA (30) días, la mercadería devengará nuevamente almacenaje a partir del día 31.
El segundo cupo otorgado hará caducar el almacenaje automáticamente desde la fecha de su otorgamiento.
Cuando la venta se haya certificado con descuento de flete ferroviario y la Junta asigne trenes completos u operativos, en caso de que éstos no se cargaran en las condiciones que rigen para ese tipo de servicios, la Junta no abonará almacenaje alguno al agente por los certificados que debía cargar el tren y si éste no pudiera completar su carga por razones imputables al cargador, la Junta podrá otorgar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, hasta SESENTA (60) días después, sin abonar *almacenajes por dicha mercadería* y sin reconocer diferencias de flete.

Art. 20. — Incumplimiento - Son situaciones que implican incumplimiento:

a) La falta de cumplimiento de entrega de los términos del artículo 19.

b) La constatación, en cualquier momento de la vigencia de la relación contractual, que la mercadería se halla fuera de las condiciones estándar de calidad o de cantidad según *exigencias y márgenes del artículo* 13 de este reglamento.

A) FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA Y RECAUDOS PARA SU ACREDITACION EN CASO DE ENTREGA EN ORIGEN.

1) INTIMACION

1.1. Si se presentare el último endosatario a retirar la mercadería y ésta no le fuera entregada en los términos del artículo 14, intimará al depositario a comenzar o reiniciar la carga en el término de *VEINTICUATRO (24) horas*, mediante telegrama colacionado informando simultáneamente de tal situación a la Junta Nacional de Granos por el mismo medio indicando la causa del requerimiento y los certificados involucrados.

1.2. En el caso de que el incumplimiento se deba a las condiciones de calidad y/o condición en que se encuentra la mercadería y si dichas condiciones son susceptibles de ser *modificadas, mediante el tratamiento* adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estándar, la intimación por parte del último endosatario deberá realizarse en los mismos términos del inciso 1.1.) pero con un plazo de CINCO (5) días corridos, suspendiéndose a partir de la intimación las compensaciones por almacenaje.

2) CONFIGURACION DEL INCUMPLIMIENTO — De no cumplirse la intimación y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas subsiguientes al vencimiento del plazo de las mismas, el último *endosatario deberá notificarle* a la Junta Nacional de Granos, mediante nuevo telegrama colacionado o carta documento el incumplimiento de la entrega.

La falta de notificación a la Junta Nacional de Granos en el plazo fijado ocasionará la pérdida del derecho del último endosatario de solicitar a ésta la sustitución de dicho instrumento, o la entrega de la mercadería representada por el certificado motivo de la intimación de cumplimiento, sin perjuicio de sus derechos contra el depositario incumplidor.

3) GARANTIA JUNTA NACIONAL DE GRANOS - Constatado el incumplimiento será obligación de la Junta Nacional de Granos para con el último endosatario, entregarle dentro de los CINCO (5) días corridos a contar de la constatación del incumplimiento un nuevo certificado por una cantidad equivalente a la amparada por esta última admitiéndose a tal efecto una diferencia del VEINTE POR CIENTO (20 %) en más o en menos, debiendo compensarse estas eventuales diferencias con dinero, fijándose el valor de las mismas en función de la *cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de* Cereales de Buenos Aires, correspondiente a la expedición del nuevo certificado.

4) SUBROGACION - En todos los casos en que la Junta Nacional de Granos otorgue un nuevo certificado en cumplimiento de la garantía de entrega que asume, deberá considerársela subrogada en todos los derechos y acciones que sobre el certificado no cumplido correspondían al propietario subrogado, quien a tales efectos deberá transferir a la Junta Nacional de Granos el certificado por simple endoso.

B) RESCISION DEL CONTRATO

1) Configurado y constatado el incumplimiento, la Junta Nacional de Granos rescindirá los contratos por la cantidad incumplida, según el orden cronológico de emisión.

2) La rescisión del contrato se producirá sin la participación del librador del certificado en los siguientes casos:

a) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine la inexistencia total o parcial de la mercadería en planta. En tal caso la rescisión del contrato será inmediata.

b) *Cuando mediante* inspección la Junta Nacional de Granos determine que la mercadería se encuentra fuera de estándar de calidad y condición. En este caso, si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estándar, la Junta Nacional de Granos intimará al depositario a que acondicione la mercadería dentro de un plazo de hasta SIETE (7) días hábiles. Transcurrido dicho período si la mercadería se mantiene fuera de estándar o no se ha solicitado por medio fehaciente la verificación *técnica correspondiente (por ante el distrito de* esta Junta Nacional de Granos correspondiente a su zona), se rescindirá el contrato.
La constatación de mercadería fuera de estándar implicará el no reconocimiento del almacenaje por el lapso que medie entre la fecha de comienzo de la inspección y hasta DOS (2) días posteriores a la fecha del aviso del acondicionamiento de la mercadería.
En los casos de entrega en instalación oficial, si la mercadería resultare fuera de estándar por calidad y/o condición será opción de esta Junta recepcionarla. En este caso será opción de la Junta abonar sólo el 50% *del almacenaje devengado*, sobre el tonelaje involucrado.

3) La rescisión del contrato generará en todos *los casos, a cargo* del depositario la obligación del pago a la Junta Nacional de Granos, de los importes percibidos y gastos ocasionados, actualizados desde la fecha del certificado y hasta la del efectivo pago, tomando como índice de ajuste por cada mes calendario, la tasa activa máxima fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones a treinta días multiplicada por 1,2.

A tal efecto se tomará como tasa correspondiente a cada período mensual, la vigente al último día hábil del mes inmediato anterior.
En ningún caso, el ajuste previsto en el párrafo anterior podrá ser inferior al que surja de actualizar los mismos importes sobre la base del cereal certificado tomando la cotización Dársena de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires para el día anterior a la fecha del certificado y la del día anterior al del efectivo pago, más un interés compensatorio del 8 % anual.

4) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de cantidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del DIECIOCHO POR CIENTO (18%).

5) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de calidad y/o condición, sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará recargo punitorio del CINCO POR CIENTO (5%)

6) En caso de incumplimiento en los plazos o ritmos de entrega, *la Junta Nacional de Granos* podrá intimar la regularización de los mismos y si las circunstancias así lo aconsejan determinar la rescisión del contrato y ser considerado éste como incumplimiento de cantidad.

7) Pagos: Todos los pagos que a favor de la Junta Nacional de Granos se originen por incumplimiento de depósito, deberán ser efectuados en la Tesorería de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Buenos Aires.

Art. 21. — Sanciones Generales - Sin perjuicio de las multas y *sanciones establecidas en* esta resolución, el incumplimiento a cualquiera de sus normas hará pasible al incumplidor de la aplicación de las sanciones previstas en el decreto ley Nº 6698/63 y la ley 21.469.

Art. 22. — Almacenaje - Entregas en origen: El cómputo del almacenaje se efectuará a partir de la fecha de emisión del certificado y las que correspondan como fechas tope de acuerdo a lo indicado en los puntos 1.1 y 1.2 inciso "e" del artículo 19.

Entregas en destino: *Para estos casos el* período se computará a partir de la fecha de emisión del certificado y la fecha de otorgamiento de cupo para cada certificado. En caso *de entregas por ferrocarril* se calculará hasta la fecha de cada descarga parcial.

La tarifa a considerar será de TRES CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSE (U$S 0,03) por día y por tonelada, y se ajustará a australes de acuerdo al tipo de cambio efectivo neto que rija para la exportación de sorgo el día anterior a la fecha de facturación.

El almacenaje que reconocerá esta Junta serán en todos los casos sobre la mercadería entregada, exceptuando el tonelaje excedente de *cada certificado, y cuya procedencia* y ubicación correspondan a las que figuran en el formulario C. 377.

Art. 23. — Comisión Corretaje - En las operaciones en que intervienen las Asociaciones o Federaciones de Cooperativas y Corredores autorizados, éstos percibirán una comisión del UNO POR CIENTO (1 %) del importe bruto de la operación, que será abonado por la Junta Nacional de Granos.

El corredor interviniente será responsable ante esta Junta Nacional de *Granos de la* correcta presentación de la documentación exigida para formalizar cada operación de compra y liquidar las entregas en puerto.

A título enunciativo se mencionan los controles mínimos a cargo del corredor:

1) La corrección de todos los cálculos aritméticos que surjan de las liquidaciones primarias, como de los certificados de depósito considerados y de las liquidaciones de traslado correspondieentes.

2) La vigencia del precio sostén a la fecha de emisión del certificado de depósito.

3) El correcto llenado de todos los datos que integran el certificado de depósito.

4) La corrección de las distancias a puerto de referencia desde cada estación de compra.

5) La vigencia de las tarifas de transporte consideradas a la fecha de emisión del certificado de depósito.

6) La autenticidad de la firma del agente depositario.

7) La observancia del cumplimiento de entrega de cada certificado.

Art. 24. — Derechos de Registros - Los certificados de depósito serán registrados en las Bolsas de Cereales de Buenos Aires, de Comercio de Rosario, o de Cereales de Bahía Blanca, previa presentación de la documentación en la oficina de compras correspondiente.

El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos, en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) así como los costos que demanden el procesamiento requerido a las Bolsas intervinientes.

SORGO

Res. 31.299/88-JNG
Inclúyese como puerto de compra en la Resolución Nº 31.248 al puerto de Santa Fe.

Buenos Aires, 4/5/88.

VISTO la resolución "JNG" Nº 31248 por la que se aprueba la reglamentación de compras de sorgo granífero de la campaña 1987/88, y

CONSIDERANDO:

Que la producción de sorgo ha alcanzado importantes volúmenes.

Que el puerto de Santa Fe, no incluido como puerto de compra en la citada resolución, a raíz de mejoras efectuadas en su estructura se encuentra apto para absorber parte de la producción.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inclúyese al puerto de Santa Fe como puerto de referencia en el Reglamento de compra de sorgo granífero aprobado por la resolución "JNG" Nº 31248.

Art. 2º — Los productores podrán negociar su mercadería con entregas directas en este puerto, o por intermedio de acopiadores o cooperativas de acuerdo con lo establecido en los artículos 7º y 7º bis de la mencionada resolución.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 6 de mayo de 1988.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Victor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan Carlos Meroi. — María Inés Peñalva. — Carlos F. Rosa.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 31300/88-JNG
Adecuación de la normativa de la operatoria de los laboratorios privados de análisis de granos.

Bs. As., 4/5/88

VISTO la resolución "JNG" Nº 26907, normativa de la operatoria de los laboratorios privados de análisis de granos, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones producidas desde su dictado en las reglamentaciones de calidad de algunos granos y la incorporación de nuevas normas hacen necesaria su adecuación a las condiciones actuales.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º de la resolución "JNG" Nº 26907, cuyo texto queda redactado como sigue:

"Art. 5º — A los efectos de la ubicación de los laboratorios y sus sucursales en la/s categoría/s que más abajo se indican, deberá reunir todos los requisitos establecidos para cada una de ellas en el Anexo I.

Categoría A: Laboratorios de análisis de cereales (excepto arroz) y soja.

Categoría B: Laboratorios de análisis de oleaginosos (excepto maní para industria de selección y maní confitería).

Categoría C: Laboratorios de análisis de arroz.

Categoría D: Laboratorios de análisis de legumbres.

Categoría E: Laboratorios de análisis de maní (para industria de selección y confitería)."

La Junta Nacional de Granos indicará en el certificado de habilitación que expida la o las categorías en que se incluya el laboratorio".

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo I a la resolución "JNG" Nº 26907 titulado "Normas para la inscripción de Laboratorios de análisis de Granos" en los títulos y puntos que se indican a continuación, cuyos textos quedarán redactados como sigue:

"Categoría A — Cereales (excepto arroz) y soja.
A.2.5. Zarandas para maíz y sorgo (Res. "JNG" Nº 22678), trigo (Res. "JNG" Nº 26776) y soja (Res. "JNG" Nº 23882 y Circular Técnica Nº 221/83).
A.2.6. Balanza con sensibilidad no menor a un miligramo (Sólo para aquellos laboratorios que certifiquen trigo fideo).
A.2.7. Equipo determinador de proteínas (Sólo para aquellos laboratorios que certifiquen trigo fideo).

Categoría B: Oleaginosos.
B.2.3. Humedímetro basado en la variación de la constante dieléctrica (Opcional).

Categoría D — Legumbres
D.2.6. Zarandas para determinar granulometría en poroto blanco tipo alubia (Res. "JNG" Nº 28345) y en poroto negro (Res. "JNG" Nº 30059)."

Art. 3º — Agrégase el Anexo I a la resolución "JNG" Nº 26907 el título siguiente:

"Categoría E: Laboratorios de análisis de maní (para industria de selección y confitería).
E.1. Local: Deberá ser adecuado para su finalidad y tendrá un sector de recepción, preparación y archivo de muestras; y tareas administrativas y otro de análisis.
E.2. Equipos de Instrumental:
E.2.1. Homogeneizador y divisor de muestras, sistema Boerner.
E.2.2. Balanza con sensibilidad no menor a un centigramo.
E.2.3. Estufa eléctrica con circulación forzada de aire y/o humedímetro basado en la constante dieléctrica.
E.2.4. Zarandas para determinar rendimiento y granometría de maní.
E.2.5. Accesorios varios".

Art. 4º — Esta resolución comenzará a regir a partir del 23 de mayo de 1988.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Victor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan Carlos Meroi. — María Inés Peñalva. — Carlos Francisco Rosa.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nº 2.481.076 y de u$s 2.500 Nº 1.382.183, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Norberto V. Falbo. Bs. As. 10.2.88.

e. 17/5 Nº 59.909 v. 17/6/88

NOTA: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/2 al 22/3/88.

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS-ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a PANDA S. A. A. I. F. que se ha iniciado el sumario contencioso número 149/87-A 26 caratulado "PANDA SAAIF — Infracción art. 954 inc. c) del Código Aduanero", cuyo auto de apertura se transcribe: "GUALEGUAYCHU, 15 de diciembre de 1987. — INSTRUYASE SUMARIO en los términos del art. 1090 inc. c) de la Ley 22.415 contra PANDA S. A. A. I. F. Registro Nro. 44.770/3, con domicilio en Presidente Perón Nro. 1375 1er piso de Capital Federal por presunta infracción al art. 954 inc. c) de aquella ley como consecuencia de la constatación de la diferencia de valor de la mercadería declarada en los Despachos de Importación Nro. 708, 709, 710, 711 y 712/83 (novillos generales). — HAGASE SABER la firma importadora imputada que deberá acompañar a autos en el perentorio término de quince días hábiles administrativos contados a partir de su notificación actas estatutos y demás documentación donde obre la nómina de su directorio con datos de filiación y domicilios a la fecha de comisión de la presente infracción, es decir al mes de mayo de 1983. — Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 994 de la Ley 22.415, y al solo efecto de la eventual aplicación de lo previsto en el art. 904 de la misma ley. — AGREGADA la documental solicitada, GIRESE a la Sección Contabilidad a fin de que efectúe la liquidación y actualización respectiva de la diferencia de valor entre la mercadería documentada con la realmente ingresada. — Por Sección Sumarios, REGISTRESE, caratúlese cumpliméntese la Resol. 4475/80 y practíquense las diligencias ordenadas. — Firmado: Julio Carlos Lascano Administrador Aduana Gualeguaychú.

e. 17/5 Nº 3688 v. 17/5/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS-ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Se hace saber a Carlos A. Castiglioni Castro con relación al sumario contencioso Nº 2/87 que deberá presentarse en las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sitas en San Lorenzo Nº 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, a fin de presenciar el acto de verificación y aforo del automotor Ford Corcel II año 1982 placa de Venezuela Nº VEA-187, que se realizará el día 30 de mayo de 1988, en el horario de 08 a 12. — En caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia. Fdo. Beatriz Marina Spiazzi Sección Sumarios Aduana de Gualeguaychú.

e. 17/5 Nº 3689 v. 17/5/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CASTRO, Olga Ubaldina, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso—

Capital Federal, 12 de mayo de 1988. Fdo.: Susana Mónica Borsato. a/c. División Beneficios.

e. 17/5 Nº 3690 v. 19/5/88

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL
DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPOSICION Nº 239/88

San Miguel de Tucumán, 9/5/88.

VISTO las Leyes números 19.597 y 20.202, los Decretos números 1.079/85 y 1.337/86, la Disposición DNA Nº 205 de fecha 25 de abril de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde modificar las cantidades de la cuota de azúcar blanco con destino al Mercado Interno para el mes de mayo de 1988, dispuesta por Disposición DNA Nº 205/88.

Que dicha modificación resulta de ajustar existencias declaradas al 31 de marzo de 1988.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 439 de fecha 12 de abril de 1988.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I de la Disposición DNA Nº 205/88 por el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por edicto y archívese. — Ricardo Entrena, Interventor, Dirección Nacional de Azúcar.

Anexo I DISPOSICION DNA Nº 239/88

CUOTA DE AZUCAR BLANCO QUE DEBERAN ENTREGAR LOS INGENIOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS DURANTE EL MES DE "MAYO" DE 1988 EN TONELADAS METRICAS NETAS

INGENIOS Y ENTREGA ENTIDADES	EXISTENCIAS al 31-03-88	AZUCARES COMPUTABLES al 31-03-88	CUOTA DE MAYO DE 1988
AGUILARES	—.—	—.—	—.—
BELLA VISTA	—.—	—.—	—.—
CONCEPCION	17.556	15.469	2.387
CRUZ ALTA	9.188	8.470	1.307
LA CORONADA	5.823	4.698	725
LA FLORIDA	—.—	—.—	—.—
(1) LA FRONTERITA	15.696	15.645	2.415
LA PROVIDENCIA	9.445	9.445	1.458
LA TRINIDAD	2.427	663	102
LEALES	—.—	—.—	—.—
MARAPA	2.396	2.208	341
ÑUÑORCO	4.636	4.477	691
SAN JUAN	9.297	7.938	1.225
SAN PABLO	—.—	—.—	—.—
SANTA BARBARA	11.901	10.707	1.653
SANTA ROSA	1.988	310	48
A. FE. COR.	10.033	9.691	1.495
ASOC. COOP. CAÑERAS	10.936	10.198	1.574
ALCOZUCAR	21.392	19.874	3.067
LIGA COOP. CAÑERA	9.317	8.699	1.343
COOP. AGRARIA de TUC.	7.314	6.885	1.063
LA ESPERANZA	13.579	11.834	1.826
LEDESMA	41.204	38.801	5.988
RIO GRANDE	8.738	8.458	1.306
SAN ISIDRO	3.790	4.052	625
SAN MARTIN	23.171	21.516	3.320
COOP. SALTA y JUJUY	6.772	6.331	977
ARNO	—.—	—.—	—.—
LAS PALMAS	—.—	—.—	—.—
LAS TOSCAS	—.—	—.—	—.—
SAN JAVIER	923	244	38
COOP. del LITORAL	651	172	26
TOTALES	248.173	226.785	35.000

e. 17/5 Nº 3691 v. 17/5/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOy SP Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2º de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.
Expediente Nº: 520/88 Empresa: "GUIFEMAR" S. A.
Domicilio: Bandera de los Andes 1507 - San Jose (Mendoza)
Clase de Servicio: Cargas líquidas y generales
Itinerario: Desde puntos de la República Argentina hasta el límite internacional, con destino a VILLAZON, Pozos Bermejo y YACUIBA (República de BOLIVIA), y viceversa, utilizando los pasos fronterizos La Quiaca, Aguas Blancas y profesor Salvador Mazza.
Servicios a establecer.
Del aviso comprendido en el recuadro sin omisión alguna en su texto, que lo invalidaría, se harán dos (2) publicaciones.
UNA (1) en el Boletín Oficial de la República Argentina y UNA (1) en el diario "LOS ANDES" de la ciudad de Mendoza.
La primera de las publicaciones deberá efectuarse dentro de los (10) días de recibida la presente, so pena de tener al causante por desistido de su solicitud de permiso (Resolución Nro. 137 del 22 de mayo de 1940).

e. 17/5 Nº 2062 v. 17/5/88

LICITACIONES

NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA: 300/88

OBJETO: "Adquisición y/o locación de uno a más inmuebles para sede del Juzgado Federal, Fiscalía y Defensoría de San Carlos de Bariloche (Río Negro) y viviendas para los señores Juez, Fiscal, Defensor y Encargado; preferentemente dentro del radio comprendido entre las calles: al Norte Av. Costanera 12 de Octubre, al Este 9 de Julio, al Sur Angel Gallardo, al Oeste Güemes y Salta hasta su intersección con la Av. Costanera (Cdad. de S. C. de Bariloche). Superficie aproximada: 992,92 m^2"

Apertura: 6/6/88 , 9 hs.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración - Departamento de compras - Sarmiento 877, p. 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: Días hábiles de 8 a 13.

e. 17/5 Nº 3.670 v. 27/5/88

Rubro "B" OBRAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

LICITACION PUBLICA Nº 17/OP-88

OBJETO: Remodelación y reparación integral del ascensor del anexo Villa Crespo (Fitz Roy 947, Capital Federal).

Sistema de contratación: ajuste alzado

Presupuesto oficial: ₳ 150.000.

Apertura: el 22/6/88, a las 11 horas en Compras (H.Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal)

Compra del pliego: al precio de ₳ 121, en efectivo o cheque certificado, el pliego podrá adquirirse en Compras cualquier día hábil, de 10 a 15 hs., hasta el 3/6/88.

e. 17/5 Nº 3.671 v. 31/5/88

Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA

LICITACION PUBLICA Nº 4

OBJETO: Análisis clínicos

Expte.: 8016
Apertura: 24/5/88
Hora 10.15

Informe y retiro de pliegos y lugar de apertura: Contrataciones y Suministros C.A.E. — de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 y de 14.30 a 16.30 hs — Centro Atómico Ezeiza - Autopista Ricchieri Km. 25 - E. Echeverría.

e. 17/5 Nº 3672 v. 18/5/88.

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E.

LICITACION PUBLICA Nº 13.984/88

Concurso de méritos, antecedentes y metodología para contratar la revisión del proyecto y la inspección de las obras de construcción de la prolongación de la línea "D" y los trabajos de renovación y ampliación en el tramo existente.

Fecha de apertura del sobre Nº 1: 16/6/88 a las 10 horas.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Compras y Suministros - Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 9 a 13 horas.

Valor del pliego: ₳ 20.000

e.17/5 Nº 3673 v. 19/5/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

Llámase a licitación pública Nº: 85/88, para el día 27 de mayo de 1988 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de vigilancia, con destino a: Hogar "SAN JOSE" y anexo "SAN CAYETANO" - J. M. Campos 1801 - V. Zagala - San Martín - Pcia. de Buenos Aires; Hogar "SANTA ANA" - J. M. Campos 1801 - V. Zagala - San Martín - Pcia. de Buenos Aires; Hogar "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" - Drago y Azara - Burzaco - Pcia. de Buenos Aires; y Pabellón Residencial para ancianos "JOSE LEON SUAREZ" - Av. Márquez y 9 de Julio - José León Suárez - Pcia. de Buenos Aires, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros - Defensa 120 - 6º piso - Oficina 6039 - Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 17/5 Nº 3674 v. 18/5/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

Llámase a licitación pública Nº: 86/88, para el día 27 de mayo de 1988 a las 15 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza de edificios, con destino a: Instituto para ciegos "ROMAN ROSELL Y SANTA CECILIA" - Av. Tomkinson 2300 - San Isidro - Provincia de Bs. As; CENTRO DE REHABILITACION PARA CIEGOS - Av. Tomkinson 2300 - San Isidro - Provincia de Bs. As., para cubrir necesidades correspondientes al ejercicio 1988.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros - Defensa 120 - 6º piso - Oficina 6039 - Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.17/5 Nº 3675 v. 18/5/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
EXPEDIENTE E- 9063.88
LICITACION PUBLICA Nº 25.88

OBJETO: PROVISION DE ENEMOMETROS Y ANEMOGRAFOS

APERTURA: 30-05-88 HORA: 9,00

RETIRO DE PLIEGOS:

—En SUMINISTROS-COMPRAS, Central Nuclear en Embalse
CORDOBA, C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 08,00 a 12,00 horas.
—En ARRIBEÑOS 3619, 3º Piso, BUENOS AIRES, Lunes a Viernes (hábiles) de 09,00 a 11,00 horas.
—Sin cargo.

e. 17/5 Nº 3676 v. 18/5/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
EXPEDIENTE E- 9067.88
LICITACION PUBLICA Nº 26.88

OBJETO: Provisión de repuestos originales p/compresor Worthington modelo BDCB 15/9 x 7.
APERTURA: 30-05-88 HORA: 9,30
RETIRO DE PLIEGOS:
-En SUMINISTROS-COMPRAS, Central Nuclear en Embalse CORDOBA, C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 08,00 a 12,00 horas.
-En ARRIBEÑOS 3619, 3er Piso, BUENOS AIRES, Lunes a Viernes (hábiles) de 09,00 a 11,00 horas.
-Sin cargo.

e. 17/5 Nº 3677 v. 18/5/88.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
EXPEDIENTE E- 9073.88
LICITACION PUBLICA Nº 29.88

OBJETO: PROVISION DE ACERO INOXIDABLE AISI 316.
APERTURA: 30-05-88 HORA; 10,00

RETIRO DE PLIEGOS:
-En SUMINISTROS-COMPRAS, Central Nuclear en Embalse CORDOBA, C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 08,00 a 12,00 horas.
-En ARRIBEÑOS 3619, 3er Piso, BUENOS AIRES, Lunes a Viernes (hábiles) de 09,00 a 11,00 horas.
-Sin cargo.

e. 17/5 Nº 3678 v. 18/5/88

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

La Municipaidad de Usuhuaia llama a **LICITACION PUBLICA Nº 4/88.**

OBJETO: La adquisición de instrumental de medición.
De acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones.
Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.
Apertura de licitación el día 31 de mayo 1988 a las 11,00 horas, en el departamento licitaciones y compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 17/5 Nº 3679 v. 30/5/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Adquisición repuestos para cajas reductoras.

Llámase a Licitación Pública Nº 145/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 27 de Mayo de 1988 a las 09.30 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º Piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de Lunes a Viernes de 08,00 a 13,00 horas.

e. 17/5 Nº 3680 v. 18/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION PUBLICA Nº 14/88.

OBJETO: Adquisición de paquetes de software para computadoras personales.
Apertura: 7 de junio de 1988 a las 11 horas.
Retiro de pliegos: hasta el 6/6/88, y presentación de propuestas: Reconquista 266, (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, Oficina 707) de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 350.

e. 17/5 Nº 3681 v. 23/5/88.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
EXPEDIENTE Nº 250.277/88

LICITACION PUBLICA Nº 68/88.

OBJETO: Provisión de sobres blancos, formularios 1003 y 1010, en papel obra 1ra alisado de 82 gr./m².
Apertura: 23 de mayo de 1988 a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As. (atención al público, México 220, P.B., Bs. As.) en días laborables de 12,30 a 19,15 horas.

e. 17/5 Nº 3682 v. 18/5/88.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

EXPEDIENTE Nº 920/88
Llámase a **Licitación Pública Nº 13/88,** para el día 27 de mayo de 1988, a las 15 horas.
OBJETO: Concretar la adquisición de seis (6) automotores, de acuerdo con las características detalladas en el pliego.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 13 a 16,30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er piso, Oficina 129, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.
Valor del pliego: -sin valor-.

e. 17/5 Nº 3683 v. 18/5/88.

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. BELGRANO

LICITACION PUBLICA Nº E.C. 78 Ax. 02/88 —

Reptos. para zorras a motor (Cojinetes, eje, articulación, etc.) según Ref. de Fábrica.
Apertura: 7/6/88 — 11 horas.
Valor del pliego ₳ 15.

LICITACION PUBLICA Nº E.C. 78 Ax. 04/88 — Reptos. para zorras a motor (Perno, resorte, limpia vía, etc.) según Ref. de Fca.
Apertura: 8/6/88 — 11 horas.
Valor del pliego ₳ 15.

LICITACION PUBLICA Nº E.C. 2-24 Ax. 02/88 — Caja de grasa para rodamiento, completo, según planos.
Apertura: 9/6/88 — 11 horas.
Valor del pliego A 50.

LINEA GRAL. MITRE

LICITACION PUBLICA Nº 4860/88 — Reptos. Legítimos para señalamiento automático.
Apertura: 21/6/88 — 11,30 horas.
Valor del pliego ₳ 140.

LINEA SAN MARTIN

LICITACION PUBLICA Nº 2363/88 — Reptos. para coches: Manguito, piñón, corona, etc.
Apertura: 13/6/88 — 11 horas.
Valor del pliego A 80.

LICITACION PUBLICA Nº 2387/88 — Reptos. para Locs. Alco: Porta mecha para lubricación.
Apertura: 14/6/88 — 10 horas.
Valor del pliego A 140.

LICITACION PUBLICA Nº 2391/88 — Reptos. para Locs. Alco: Conjuntos varios para reparación de válvulas .
Apertura: 15/6/88 — 11 horas.
Valor del pliego A 150.

LICITACION PUBLICA Nº 2392/88 — Reptos. para Locs. Alco y coches: Herrajes varios.
Apertura: 16/6/88 — 11 horas.
Valor del pliego A 60.

LICITACION PUBLICA Nº 2394/88 — Lámparas eléctricas de 380 Volts, 2000 Watt.
Apertura: 17/6/88 — 11 horas.
Valor del pliego A 90.

LINEA D. F. SARMIENTO

LICITACION PUBLICA Nº M.: 88/65 C.C. — Reptos. para coches eléctricos japoneses.
Apertura: 6/6/88 — 13 horas.
Valor del pliego A 20.

LINEA GRAL. ROCA

LICITACION PUBLICA Nº G: 1001 — Carbón de piedra (kg. 1.232.000) y carbón de coke (kg. 20.000)
Apertura: 8/6/88 — 9,30 horas.
Valor del pliego A 50.

LINEA GRAL. URQUIZA

LICITACION PUBLICA Nº 561/88 C.C — Reptos. varios para Locs. D.E. "GRAL. ELECTRIC".
Apertura: 3/6/88 — 11 horas.
Valor del pliego A 40.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS

Línea Gral. Belgrano: Depto. Aprovisionamiento — Sección Licitaciones — Oficina Apertura de Propuestas — Local Nº 31 — P.B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Cap. Fed. en el horario de 10 a 13,30 horas.

Línea Gral. Mitre: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358 — 3er. piso — Oficina 359 — Cap. Fed. o en Avda. Alberdi y Las Heras — Portón Nº 1 Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 hs., en Rosario de 7,30 a 10,30 hs. de lunes a viernes hábiles.

Línea Gral. San Martín: Depto. Aprovisionamiento — División compras — Oficina Venta de Pliegos — Alianza — Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 12,30 hs..

Línea D. F. Sarmiento: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, P.B., Cap. Fed. de lunes a viernes de 12 a 17 hs.

Línea Gral. Roca: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

Línea Gral. Urquiza: Depto. Aprovisionamiento — Estación Fco. Lacroze, 5º piso — Cap. Fed. días hábiles de 12 a 15,30 hs.

e. 17/5 Nº 3684 v. 19/5/88.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº Y-023/88.

OBJETO: Cadenas y grilletes para transportador MECO y POLACO.

Apertura: 6 de junio de 1988 a las 10 horas, en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal.

Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso, Oficina 44, de lunes a viernes de 9 a 11:45 horas.

e. 17/5 Nº 3685 v. 27/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Administración Regional Noreste

LICITACION PUBLICA Nº 12/88.

OBJETO: Por 3 días (3) invítase a Proveedores del ramo, para la adquisición de Conjuntos de cajas sopladoras de hollín para calderas "Meller-Goodwin" VU-50 de nuestra Central Térmica, Barranqueras, Chaco.

Apertura: 1/6/88, 10 horas.

Consulta, retiro de pliegos y apertura de los mismos en Oficina de Abastecimientos, sita en Edison y Costanera, Corrientes, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e. 17/5 Nº 3682 bis v. 23/5/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Facultad Regional Resistencia

LICITACION PUBLICA Nº 02/88

OBJETO: Adquisición de materiales de construcción y electricidad con destino a la Ampliación 720 m² sede Facultad.

Fecha de apertura: 27 de mayo de 1988, a las 19 horas, en la Facultad Regional Resistencia, en la direción precedentemente indicada.

Consulta y retiro de pliegos: En la Dirección de Administración de la Facultad Regional Resistencia, sita en French 414 — Resistencia, de lunes a viernes en el horario de 18 a 21 horas.

e. 17/5 Nº 3683 bis v. 18/5/88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Servicio Penitenciario Federal

LICITACION PUBLICA Nº 66

OBJETO: Adquisición de polvo jabonoso especial.

Apertura: 26/05/88 a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D.N.) — Paso 550 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 17/5 Nº 3684 bis v. 18/5/88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Servicio Penitenciario Federal

LICITACION PUBLICA Nº 67.

OBJETO: Adquisición de secadores o escurridores de madera.

Apertura: 26/05/88 a las 12,30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D.N.) — Paso 550, 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 17/5 Nº 3685 bis v. 18/5/88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Servicio Penitenciario Federal

LICITACION PUBLICA Nº 68.

OBJETO: Adquisición de especialidades medicinales.

Apertura: 26/05/88 a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D.N.) — Paso 550, 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 17/5 Nº 3686 v. 18/5/88

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA

LICITACION PUBLICA Nº 8/88

EXPEDIENTE Nº 1-2020-0734000184/88-1.

OBJETO: Adquisición de materiales para construcción.

Apertura: 23 de mayo de 1988, 8 horas.

Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones — Sección Contrataciones — Suárez 2215 — Capital Federal, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.

e. 17/5 Nº 3687 v. 18/5/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL DISPOSICION Nº 49

Bs. As., 27/4/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 321.371/87, del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO, producida por la firma Omar y Rene ESQUIVEL, inscripta en este Departamento bajo el Nº 2315 y atento al cumplimiento del anexo al Decreto reglamentado de la Ley Nº 845 de fecha 29 de enero de 1927 y a la Resolución ex-S. C. Nº 198/84 según informe técnico.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar las variantes de las cintas métricas ya aprobadas por Expediente Nº 72776/78 consistentes en el cambio de la longitud que será de 3 m y 5 m y el ancho que será de 17 mm con un fondo esmaltado amarillo y números negros.

Art. 2º — Mantener la misma característica codificada (ML. 30-38) y forma de sellado del modelo base.

Art. 3º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S. C. Nº 198/84.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

e. 12/5 Nº 0872 v. 18/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales de títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625.—

Nos 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fonte. Bs. As. 25.4.88.

e. 4/5 Nº 9139 v. 9/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener porvisoriamente efectos legales la amortización (cupón Nº 3) de los Títulos Ajustables del Gobierno Nacional - Tipo de Cambio 1987, 1ª Serie (TACAM) de A 1.000, Nos. 21.003.553/554; 21.043.501; 21.060.140/143; 21.060.521/524 y 21.070.875/876, de Australes 5.000 Nos. 21.424.571/572 y de A 10.000 Nos. 21.713.901 y 21.716.810. — Esc. Delfín J. Terán, Bs. As. 9/3/88.

e. 5/4 Nº 66.354 v. 17/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener porvisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50, Nos. 10.006.958/959, 10.006.963/964, de u$s. 437,50 Nº 11.005.058, y de u$s. 875 Nos. 12.191.884/88; con cupón 7 y siguientes adheridos. — Esc. Miguel M. A. R. Santamarina.

Bs. As. 5/4/88.

e. 22/4 Nº 67.906 v. 23/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener porvisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50 Nos. 10.039.358, 10.047.177/178 y 10.011.958, con cupón 7 y siguientes adheridos. — Esc. Jorge Cervio.

Bs. As. 30/3/88.

e 22/4 Nº 68.186 v. 23/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener porvisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50 Nos. 10.006.241/242, 10.040.016, de u$s. 437,50 número 11.014.496, de u$s. 875 Nos. 12.044.964/965, 12.128.628, 12.130.815/816, de u$s. 413/5 Nos. 13.000.539/544, 13.001.061/063 y de u$s. 8.750 Nº 14.021.053, con cupón 7 y siguientes adheridos. — Esc. Martín Aguirre.

Bs. As. 28/3/88.

e. 22/4 Nº 68.188 v. 23/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener porvisoriamente efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de U$S 2.500 Nº 1.312.323, con cupón 13 y siguientes adheridos. — Esc. Ada P. Sorrentino Diana. — Bs. As., 18/3/88.

e. 24/4 B 68.348 v. 24/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50, Nos 1.725.581, 1.726.759, 1.747.241, 1.827.975, 1.856.711, 1.909.361, 2.061.544, 2.099.495, 2.106.343, 3.588.119, 3.597.569/571, 3.597.691/694, de u$s 250. Nos 2.309.298, 2.345.741, 2.403.271, de u$s 500, Nº 2.853.537, con cupón 13 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1984 de u$s 437,50 Nos 11.013.359, 11.017.183 y 11.017.384, de u$s 875. Nos 12.010.884, 12.032.969, 12.075.417, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Luis Pampliega. Bs. As. 14/3/88 y 16/3/88.

e. 13/5 Nº 65112 v. 14/6/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 25/3 al 5/5/88.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Han dejado de tener provisoriamente efectos los cupones Nº 14 de U$S 145,16, Nros.306.608, 646.320/321, de U$S 725,80 Nº 406.190 y de U$S 1.451,60 Nros. 514.114/115 de Bonos Externos 1981. Esc. Francisco Puiggari. Bs. As. 29.04.88

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1988.

Ismael A. Salvatore
Subgerente Departamental Jefe del Departamento de Tesorería.

e.16/5 Nº 1722 v. 14/6/88

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPOSICION Nº 50

Visto la presentación en el Expediente Nº 319.842/87, del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma MANRIQUE Hnos. inscripta en este Departamento bajo el Nº 2240, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar la balanza para pesar personas discapacitadas, de funcionamiento no automático a equilibrio no automático, con sistema de levas convencionales y dispositivo indicador conformado por un balancín con dos barras y sus respectivos cursores y una regleta con dos escalas, una hasta 140 kg. y la otra hasta 10 kg., marca CAM, de Industria Argentina, con las siguientes características metrológicas:

Máx = 150 kg.
Mín = 5 kg.
e = dd = 100 g.
n= 1500
Precisión III.

ARTICULO 2º — Asignar al modelo presentado el código de aprobación BP. 20-718.

ARTICULO 3º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa identificatoria, o si corresponde sobre el remache de fijación de la misma, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación, con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80, asimismo el instrumento deberá ostentar la leyenda "USO EXCLUSIVO PARA PESAR PERSONAS" cerca de la indicación de los resultados.

ARTICULO 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex S.C. Nº 198/84.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. Alfredo L. Mel Jefe Departamento Metrología Legal Dirección Nacional de Lealtad Comercial

e. 16/5 Nº 1738 v. 17/5/88

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

La SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, Dirección General de Asuntos Jurídicos hace saber a la firma MOLNOR S.A. que en el Expediente ex—MIM Nº 33.079/74 cde. 5 ha sido declarada "REBELDE" y que se abre la causa a prueba por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1988

Dr. Luis José Massa
Director Nacional de Asuntos Jurídicos.

e.16/5 Nº 3663 v. 18/5/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución Nº 195/87-SAC se procedió a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO "DOMUS" LIMITADA, matrícula 4604, con domicilio legal en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) — 10 días— y artículo 22 inciso b), c) y d) — 30 días — Ley 19.549) . RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 — 10 días —) JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 — 15 días —). y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 — 5 días—). QUEDA POR EL PRESENTE DEBIDAMENTE NOTIFICADA LA COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO "DOMUS" LIMITADA (artículo 42, Decreto Nº 1759/72).

Dr. Arturo O. Ravina
Subsecretario de Acción Cooperativa

e. 16/5 Nº 3664 v. 18/5/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución Nº 040/88-SAC se procedió a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las siguientes entidades: COOPERATIVA VECINAL DE VILLA LIBERTAD, EDILICIA Y URBANISTICA LIMITADA, Matrícula 4528, con domicilio legal en Villa Libertad; CO-CRE-FOR "COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO, PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION RURAL LIMITADA, Matrícula 5874, con domicilio legal en Mercedes; COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMICA LIMITADA, Matrícula 9005, con domicilio legal en Mar del Plata; COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE ORENSE LIMITADA, Matrícula 2205, con domicilio legal en Tres Arroyos; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GARRE LIMITADA, Matrícula 3804, con domicilio legal en Garré; COOPERATIVA POPULAR DE CONSUMO Y VIVIENDAS "AGUAS CORRIENTES" LIMITADA, Matrícula 8849, con domicilio legal en Necochea; COOPERATIVA CARNICEROS DE BAHIA BLANCA LIMITADA, Matrícula 6108, con domicilio legal en Bahía Blanca, todas de la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes Recursos: REVISON (artículo 22, inciso a) — 10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) — 30 días— ley 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto 1759/72 — 10 días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 — 15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 — 5 días—). Además se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de: DOS (2) días a las entidades radicadas en las localidades de Garré, Mar del Plata y Tres Arroyos, y TRES (3) días a las de Necochea y Bahía Blanca. QUEDAN POR EL PRESENTE DEBIDAMENTE NOTIFICADAS TODAS LAS ENTIDADES COOPERATIVAS MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE (artículo 42, Decreto Nº 1759/72).

e 16/5 Nº 3665 v. 18/5/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA Nº 166

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 102 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO realizará la Audiencia Pública Nº 166 del día 1-JUN-88, a las 16 hs. en Avda. 9 de Julio 1925, BUENOS AIRES, para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I - Nota D. N. T. A. C. Nº 43.258 Cde. 10/87, por la que AEROLINEA FEDERAL ARGENTINA S.E.M. (ALFA) peticiona concesión para operar el tramo TUCUMAN-SALTA y/o TUCUMAN-JUJUY, en ambos sentidos.

PARTE II - Nota D.N.T.A.C. Nº 46.519, por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS Soc. Anónima (LAPA) solicita concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta ROSARIO-CORDOBA y viceversa, como prolongación de la ruta BUENOS AIRES-SAN NICOLAS-ROSARIO-SAN FRANCISCO contenida en el inciso 11) del artículo 1º del Decreto Nº 1.662/81, con la frecuencia de CINCO (5) vuelos semanales y utilizando aviones SAAB-SF-340, FALCON 50 y AEROCOMMANDER AC-690.

PARTE III - Nota D.N.T.A.C. Nº 46.543 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS Soc. Anónima (LAPA) solicita concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas:

1) CORDOBA-SAN LUIS y v. v.
2) CORDOBA-SAN JUAN y v. v.
3) CORDOBA-LA RIOJA-CATAMARCA-CORDOBA y v.v. con facultad de omitir y/o alternar escalas;
4) CORDOBA-SANTIAGO DEL ESTERO y v.v.;
5) CORDOBA-RIO CUARTO y v.v.
6) CORDOBA-VILLA MERCEDES y v. v.
7) BUENOS AIRES-SAN LUIS y v. v.
8) BUENOS AIRES-VILLA MERCEDES y v. v.

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta, ubicada en la dirección precitada, piso 22, de 15 a 18 hs. en día hábiles administrativos, hasta el día 27/5/88, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. La nombrada Secretaría podrá proporcionar información complementaria al respecto.

e. 16/5 Nº 3666 v. 18/5/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TRANSPORTES

Se lleva a conocimiento de la EMPRESA MARFER S. R. L. que si transcurrieren otros 30 (treinta) días de inactividad, en las actuaciones que llevan el Nº 2020-31549/87-6, se declarará de oficio la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente (art. 1º, inc. e) ap. 9º de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos).

e. 16/5 Nº 3667 v. 18/5/88

Se lleva a conocimiento de ESTIBAJES INTERNACIONALES S.A. que debe tomar vista del expediente Nº 2020-2607/86-7 por el que se tramita el recurso plantcado por esa firma, en el plazo de 10 días hábiles administrativos bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho si así no lo hiciere.

e. 16/5 Nº 3668 v. 18/5/88

Se lleva a conocimiento de la firma ALCOT S. R. L. que si trancurrieren otros 30 (treinta) días de inactividad, en las actuaciones que llevan el Nº 2020-8704/87-2, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente.

e. 16/5 Nº 3669 v. 18/5/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que

tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso Of. 41 -Capital Federal.

ALTAMIRANO LUCIO ORLANDO
ARIAS PRIETO ANTONIO
BELLINI HUMBERTO
BERETTA MARIA INES MAGDALENA
DOMINGUEZ MARIO DANIEL
GONZALEX LUIS
HERNAN CARLOS ALBERTO
MONTEROS CARLOS ROBERTO
MOSO-SO MIGUEL SEGUNDO
PALAVECINO MANUEL DELFIN
PALLERO RICARDO
PEREYRA MANUEL
SAEZ FLOREAL

e. 12/5 Nº 3591 v. 26/5/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo ao la nómina que se detalla —concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447— 4º Piso Of. 41 —Capital Federal—.

Aráoz Hugo Orlando
Atienza Luis
Filat Alejo
Geier Víctor
Gonzalez Vicente
Hardoy Manuel Martín
Manzanares María Inés
Mora José Benito
Miranda Domingo
Paez Manuel
Perck Néstor Gerardo
Santiago Jorge Luis
Urtubey Enrique Adolfo
Valenzuela Raúl César
Xavier Angel Delfino

e. 4/5 Nº 3.342 v. 17/5/88

LICITACIONES

ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 31/88
OBJETO: El arrendamiento de un inmueble
Para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Orán (Pcia. de Salta).
Apertura: 31/5/88 a las 13,30 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso — CAPITAL, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas. o Aduana de Oran.

e. 16/5 Nº 3628 v. 17/5/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 56/88
OBJETO: El arrendamiento de un inmueble.
Para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Bernardo Irigoyen (Pcia. de Misiones).
Apertura: 31/5/88 a las 13,45 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso — CAPITAL, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas. o Aduana de Bdo de Irigoyen.

e. 16/5 Nº 3629 v. 17/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Cuyo—
LICITACION PUBLICA Nº 21/88:

OBJETO: Contratación en Alquiler de un microomnibus, con conductor, capacidad TREINTA Y CUATRO (34) pasajeros sentados, para el transporte de personal de Operaciones (turno), desde Mendoza (ciudad) a la Central Térmica Luján de Cuyo — Luján — Mendoza.
Apertura: 30/5/88, 10:00 horas. Valor del Pliego: ₳ 30. — Consulta, retiro de documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 — Planta Baja — Ciudad — Mendoza. —

e. 11/5 Nº 3522 v. 17/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 1-P-DR BA/88

Fecha apetura: 3-6-88, hora: 9
Pliego: Sin cargo.

OBJETO: Arrendamiento inmueble en Necochea Pcia. de Bs. As.
Ubicación: Dentro del radio delimitado por las calles 2, 6, 81 y 85.
Superficie aproximada: 150 m² cubiertos. Se considerarán alternativas.
Contrato de locación: Término de tres (3) años con opción —a favor de ENTel—.
Apertura de propuestas: Bolivar Nº 2280 — 1er. Piso 7600 — Mar del Plata..
Informes y/o retiro de pliegos: Bolivar Nº 2280 — 1er. Piso —7600— Mar del Plata; Calle 50 Nº 687 — 1900 — La Plata; calle 61 Nº 2452 — 7630 — Necochea.

e. 9/5 Nº 3454 v. 17/5/88

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LINEAS AEREAS DEL ESTADO S. M. R.

Llámase a Licitación Pública Nº 2/88, cuya apertura se celebrará el día 24 de Mayo de 1988 a las 10:00 horas, con el
OBJETO: De proceder a la locación de un inmueble
Destinado a Depósito — Garaje y Taller de su sede central, por el período comprendido entre el 01-JUL-88 al 31-DIC-89.
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Programas, Perú 710 — Piso 5º — Capital Federal, donde se suministrará los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados.

e. 16/5 Nº 3627 v. 17/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 2/88

Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: La locación de inmuebles.
Destinados a Oficinas de esta Universidad, ubicados en el Partido de Almirante Brown — Ciudad de Adrogué.
Apertura de ofertas: 24 de Mayo de 1988 a las 17,00 hs.
Consulta y adquisición de pliegos: Rectorado — Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura Km 2 — LLAVALLOL; en el horario de 13,30 a 18,30.

e. 16/5 Nº 3630 v. 19/5/88

Rubro "B" OBRAS

COMANDO DE INSTRUCCION ESCUELA DE AVIACION MILITAR

Llámase a **LICITACION PUBLICA Nº 01/88** (Obras Públicas)

OBJETO: Obra Nº 421 COMPLETAMIENTO GIMNASIO CUBIERTO 2da. ETAPA
Presupuesto oficial: A 2.600.000.
Lugar: ESCUELA DE AVIACION MILITAR - Av. Fuerza Aérea Km 6 1/2 Córdoba
Apertura: SUBDIRECCION
Dia: 02 Mes: Junio Año: 1988 Hora: 15,00
Consultas Técnicas: División Proyectos y Control de Obras.
Compras de Pliegos: División Economía (Lunes a Viernes de 08,00 a 13,00 horas).
(Pago de los pliegos en Sec. Tesorería de la E. A. M. a partir de las 10,30 hs. hasta las 13,00 hs.).
Precio de la Documentación Técnica: ₳ 930.
CONDICIONES DE LA PROPUESTA:
Plazo de Ejecución: 150 días corridos
Plazo Mantenimiento Oferta: 90 días
Garantía de Oferta: UNO POR CIENTO (1 %) del Presupuesto Oficial.

e. 12/5 Nº 3555 v. 18/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 10/88 del 2º Distrito

OBJETO: RUTA NACIONAL Nº 20 — ALTAS CUMBRES PROVINCIA DE CORDOBA — TRAMO: JULIO CESAR — PIEDRA LA TORTUGA, SECCION: Km. 100,600 — KM. 120,000 (provisión y transporte de agregado petreo zarandeado).—
Presupuesto: A 1.080.000, — Depósito de garantía: A 10.800, — Precio del pliego: A 1.000, — plazo de obra: 3 meses. —
Presentación de propuestas: 8 de junio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, CORDOBA, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — J. D.

e. 11/5 Nº 3525 v. 1/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL BORDENAVE

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria. Financiado parcialmente con el préstamo 495/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
OBJETO: Obra Insectario Bordenave.
Pliego de la licitación:
Unidad que licita: Ejecutora Local de Obras (E. L. O.) E. E. A. BORDENAVE-PCIA. BUENOS AIRES.
Licitación Pública Nacional Nº 009/88.
Expediente Nº 10090/88.
Presupuesto Oficial: ₳ 127.655,10 (Australes: ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y cinco con diez centavos).
Forma de Licitación: Ajuste Alzado.
Fecha de Apertura de la Licitación: 14-06-88 - 14 horas.
Precio de los pliegos: ₳ 80. (Australes ochenta).
Lugar de la Obra: Ruta Provincial Nº 76 a 47 kms. al Sudoeste de Puan - T. E. (0924) 20621 y 20622 C. C. 44 (8187) BORDENAVE (Buenos Aires) — 1988—.

e. 6/5 Nº 3419 v. 19/5/88

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a **LICITACION PUBLICA Nº 03/88.**

OBJETO: La ejecución de la obra "Reparación techo y cielorraso Hangar Grupo Técnico 9, IX Brigada Aérea, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.
Presupuesto Oficial: ₳ 325.000.-
Fecha y hora de apertura: 26 de mayo de 1988, a las 10 hs.
Plazo de ejecución: 120 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 3.250.-
Precio de la documentación técnica: ₳ 160.- (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central) Cuenta Nº 438/79 a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios Ingresos".
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones), 2º Piso, Oficina 252/1, Sector Amarillo, Edificio "Condor", Avenida de los Inmigrantes Nº 2050, Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Comodoro Rivadavia, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas.

e. 4/5 Nº 3.315 v. 17/5/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA - DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Déjase sin efecto el llamado a **LICITACION** PUBLICA Nº 668-0 postergada su apertura para el día 19-5-88 a las 16 horas.

OBJETO: De los trabajos de restauración de cúpula principal y revoques de fachada.
En Iglesia San Ignacio sita en Alsina y Bolivar - Capital Federal.
Consultas en DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES - Belgrano Nº 683 - 1º Piso - Capital Federal de 13 a 18 horas.

e. 12/5 Nº 3556 v. 17/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº 03/88

Llámase a Licitación Pública Nº 03/88 para el día 31 de Mayo de 1988 a las 9 hs., en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: La contratación de los trabajos para la obra "Completamiento y puesta en Servicio, 2º cuerpo Facultad de Ciencias Químicas, Ciudad Universitaria, Córdoba".
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s/n, Ciudad Universitaria, (5000) Córdoba, de lunes a viernes, en el horario de 7,00 a 13,00 hs.
Presupuesto Oficial: ₳ 2.204.198,56.
Valor del pliego: ₳ 600,00.

e. 4/5 Nº 3.317 v. 24/5/88.

GENDARMERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 201/88

OBJETO: Concurso de Proyecto y Ejecución de obra de 200 viviendas de servicio a llevarse a cabo por Operatorias HE 0811 del Banco Hipotecario Nacional, H N 0756 en las siguientes provincias y localidades: Misiones (Bernardo de Yrigoyen), La Pampa (Santa Rosa), Chubut (José de San Martín), Córdoba (Jesús María, Corrientes (Capital) y (Paso de los Libres), Jujuy (La Quiaca), Santa Cruz (Río Turbio) Formosa (Clorinda) y ciudad de Buenos Aires.
Apertura: 7 de junio de 1988 a las 10 horas, en la Dirección de Finanzas (División Contrataciones) Edificio "Centinela" PB. Avenida Antártida Argentina. Gendarmería Nacional (Retiro), Capital Federal.
Consultas: Referidas a las Operatorias al Banco Hipotecario Nacional Sede Central o en las Sucursales que corresponda a cada jurisdicción. Consultas Técnicas: Al Departamento Construcciones de Gendarmería Nacional 3er piso Edificio Centinela.
Consultas de pliegos y condiciones: dirigirse a División contrataciones de Gendarmería Nacional, jefatura Agrupación Misiones (Posadas), Jefatura Región IV (Santa Rosa - La Pampa), Jefatura Agrupación Chubut (Rawson), Jefatura Región III (Córdoba), Aeropuerto Internacional Jujuy (Sección Gendarmería), Jefatura Agrupación Santa Cruz (Río Gallegos) Jefatura Agrupación Formosa (Formosa) y Escuadrón 48 (Ciudad de Corrientes).
Retiro de pliegos: División Contrataciones Gendarmería Nacional - Edificio Centinela PB - de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 27/4 Nº 3.046 v. 17/5/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL Nº 37 FRANCISCO GATTI
La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial Nº 37 Francisco Gatti llama a licitación pública.
OBJETO: La contratación por el sistema de ajuste alzado de la obra: trabajo de estructura, albañilería general e instalaciones sanitarias
Ubicación de la obra: Avda. Independencia 2949, Cap.
Presupuesto Oficial: ₳ 311.263.
Garantía de la oferta: 1 % del presupuesto oficial.
Los pliegos de licitación podrán consultarse y adquirirse en la Sede de la Escuela sita en Avda. Independencia 2949, Capital, en el horario de 14 a 17 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de mayo del corriente año a las 15 horas.
Valor del pliego: ₳ 200.
El oferente deberá presentar junto con su oferta el certificado de capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.

e. 27/4 Nº 69.290 v. 17/5/88.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
CONVENIO INTA —BID

Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC/AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

EJECUTORA LOCAL DE OBRAS (ELO)
CENTRO DE INVESTIGACIONES DE RECURSOS NATURALES
CASTELAR
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1/88
Expediente Nº 495/88
OBJETO: Obra Nº 10 "LABORATORIOS DE SUELOS" (Remodelación)
Presupuesto oficial: ₳ 389.632,59.
Plazo de ejecución: 14 meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 300.
Fecha, hora y lugar de apertura: 23 de junio de 1988 a las 10 horas, en el Salón de Actos del Instituto de Suelos del C.I. R. N. — Villa Udaondo — Castelar.
Lugar y Horario para la consulta y venta de los pliegos: Oficina de compras del C. I. R. N., días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16 horas.
Plazo de venta de los pliegos: 15 de junio de 1988 a las 16 horas.
e. 9/5 Nº 3459 v. 30/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
CONVENIO INTA-BID
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
ALTO VALLE DE RIO NEGRO

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiada con el Préstamo Nº 495-OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo:
Ejecutora Local de Obras
Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle de Río Negro.
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 39/88
OBJETO: Obra: Ampliación y remodelación Edificio Central.
Presupuesto Oficial: ₳ 423.000.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Precio de venta de *los pliegos:* ₳ 300,00.
Fecha y lugar de apertura: 21 de junio de 1988 — Hora: 14.
Administración de la E. E. A. Alto Valle -Ruta Nacional 22 Km. 1.190 — Cte. Martín Guerrico — Río Negro.
Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: E. E. A. Alto Valle Ruta Nacional 22 — Km. 1.190 — Cte. Martín Guerrico — Río Negro — T. E. 25.017 - 25.027 — 25.037 — de 8.30 a 12 hs. y de 14 a 16 hs.
Plazo venta de los pliegos: hasta el día 30 de mayo de 1988 inclusive.
e. 9/5 Nº 3461 v. 30/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Trabajos de Construcción de la Central "TINOGASTA", sita en Tristán Villafañe (e) *6 de Setiembre* y *Dr. A. del Pino,* y Central "CHUMBICHA", San Martín (e) Independencia y Catamarca de las localidades de Tinogasta y Chumbicha —Pcia. de Catamarca.

LICITACION PUBLICA Nº 38-P/88.
Apertura: 9-6-88, hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 500.
Presupuesto oficial: ₳ 840.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Los pliegos también se podrán adquirir en Boulevard Mitre 518 — P. 2º — Córdoba.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para *conocer con mayor antelación* las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 9/5 Nº 3462 v. 17/5/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 3.491-88-9.

OBJETO: Contratación de los trabajos para la supresión de escapes y mantenimiento preventivo, en las instalaciones de distribución de agua en la vía pública dentro de Capital Federal y los 13 partidos del gran Buenos Aires, que conforman la jurisdicción de esta empresa.
Apertura: 8 de junio de 1988 a las 16 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1840, 1er. Piso (CAPITAL FEDERAL).
Pliegos: en el precitado lugar, *DIVISION* PROVEEDORES, 1er. piso.
Garantía de oferta: 1 % (UNO POR CIENTO) *del presupuesto oficial de los trabajos.*
Presupuesto oficial: ₳ 85.272.725.
e. 9/5 Nº 3463 v. 30/5/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

EXPEDIENTE Nº 12.067-86-1

OBJETO: Provisión, transporte, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de una instalación para gas natural en el establecimiento Wilde (Provincia de *Buenos Aires*).
Apertura: 22 de junio de 1988 a las 16 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1840, — 1er. Piso, (CAPITAL FEDERAL).
Pliegos: en el citado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. Piso, al precio vigente: Cláusulas Especiales y plano al precio de ₳ 37.
Monto estimado de la obra: ₳ 217.000.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.
e. 13/5 Nº 3593 v. 27/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo Nº 495/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Ejecutora Local de Obras
Estación Experimental Agropecuaria MANFREDI
Licitación Pública Nacional Nº 1/88
OBJETO: Obra Nº 47 "Invernáculo de producción vegetal"
Presupuesto Oficial: ₳ 505.362. — (AUSTRALES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS).
Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
Precio de venta de los pliegos: *A* 200. — (AUSTRALES DOSCIENTOS).
Fecha y Lugar de Apertura: 07/07/88 — 10 Horas en el Edificio Central de la E. E. A. MANFREDI, Ruta Nacional Nº 9 — Km. 636 — (C. P. 5988) MANFREDI (Córdoba).
Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 8 a 12 y de 12,30 a 16,00 horas. Tel. (0572) 66449.

e. 16/5 Nº 3631 v. 6/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
CONVENIO: INTA-BID

OBJETO: Obra Nº 7 "Laboratorio I"
Financiada con el prestamo Nº 495/CC-AR del Banco Interamericano de desarrollo
Ejecutora local de obras: Estacion experimental agropecuaria Mendoza.
Licitación Pública Internacional Nº 1.
Presupuesto Oficial: A 1.604.588,80
Plazo de ejecución: 15 meses.
Precio de venta del pliego: ₳ 500,00
Fecha y lugar de apertura: Sobre 1 - 28/6/88 a las 10 hs - Sobre 2 - 22/8/88 a las 10 horas en la EEA. Mendoza sita en calle San Martín 3853 — Luján — MENDOZA
Consulta y venta de los pliegos: En el domicilio precedentemente indicado, cualquier día hábil en el horario de 8.30 a 13 y de 13.30 a 16.

e. 16/5 Nº 3632 v. 6/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de Grupos Electrógenos en *las Centrales; Formosa*-Casilda (S. Fe) — San Vicente (Córdoba) y San Francisco Solano (Pcia. de Bs. As.).
Presupuesto Oficial: ₳ 1.488.942.
Licitación Pública Nº 41-P/88
Apertura: 16/6/88
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Los pliegos también se podrán retirar en Ovidio Lago 4770 — Rosario y Boulevard Mitre 518 — P. 2º — Córdoba.
Si su firma no se encuentra inscripta como contratista, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 16/5 Nº 3633 v. 24/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de Grupos Electrógenos en *las Centrales; Merlo — Tandil — La Juanita* y Iriondo.
Presupuesto Oficial: ₳ 1.382.700.
Licitación Pública Nº 42-P/88
Apertura: 16/6/88
Hora: 10.
Valor del Pliego: A 800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Los pliegos también se podrán retirar en Bolívar 2280 — P. 1º — Mar del Plata y Ovidio Lago 4770 — Rosario.
Si su firma no se encuentra inscripta como contratista, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condicines como así también para conocer con mayor antelación las características de *las próximas licitaciones que* emitirá la Empresa.
e. 16/5 Nº 3634 v. 24/5/88

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Educación y Justicia, llama a Licitación Pública Nº 01/DST/88
OBJETO: La contratación por el sistema de "AJUSTE ALZADO" de la Obra "RENOVACION INTEGRAL DE LA INSTALACION ELECTRICA *EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCION* GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, SITO EN LA AVDA. LAS HERAS Nº 2591-95-99 *DE CAPITAL FEDERAL*".
Presupuesto Oficial: ₳ 283.107.
Garantía de oferta: ₳ 2.831,07.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria Nº 2593 — Capital Federal, en el horario de 15,00 a 17,00 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 07/6/88 a las 15,00 horas, en Austria 2593 de Capita Federal.
Valor del Pliego: ₳ 150.
e. 16/5 Nº 3635 v. 6/6/88

Rubro "C" SERVICIOS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
EXPEDIENTE Nº 48.954/87-Cde. 24
Llámase a Licitación Pública Nº 46/88 par el día 23 del mes de MAYO de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIAS SOCIALES y durante el año 1988.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal.

OBJETO: Reemplazo de sistemas irradiantes, mástiles, etc.
e. 6/5 Nº 3423 v. 17/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 3
Legajo Nº 62/88

OBJETO: Mantenimiento edificios Univ. Nacional del Sur (R1-88).
Obras varias: Cuerpo "C" en Av. Alem 1253 - Bahía Blanca.
Sistema: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: ₳ 404.519.
Garantía de oferta: ₳ 4.045,19
Precio de la carpeta: ₳ 500.
Apertura de las propuestas: 13 de junio de 1988 a las 11 horas. Dpto. de Contrataciones - Av. Colón 80 - 1º Piso. Pliegos e informes: Div. LICITACIONES, igual dirección.
e. 2/5 Nº 3.189 v. 20/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 4
Legajo Nº 71/88

OBJETO: "Recambio total cubierta de chapa e impermeabilización techo de losa etc. en Laboratorio Modelos Hidráulicos de la UNS, en Av. Alem. 1253 - Bahía Blanca."

Sistema : ajuste alzado.
Presupuesto *oficial:* ₳ *307.710.*
Garantía de oferta: ₳ 3.077,10.
Precio de la carpeta: ₳ 300.
Apertura de las propuestas: 14 de junio de 1988 a las 11 horas. Dpto. de Contrataciones - Av. Colón 80 - 1º Piso. Pliego e informes: Div. LICITACIONES, igual dirección.
e. 2/5 Nº 3.190 v. 20/5/88.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a **LICITACION PUBLICA Nº 16/88.**

OBJETO: Pastoreo con hacienda vacuna por el término de once meses, en el Campo Peruilh sito en el Cuartel X, Partido de Laprida, provincia de Buenos Aires.
Pliegos de Condiciones: Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo Peruilh.
Fecha de apertura: 12 de mayo de 1988, hora 11 en la oficina de la Comisión de Administración de Campos Avda. *San Martín* 4453, Capital Federal.
e. 22/4 Nº 2875 v. 25/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

RIO TERCERO (Provincia de Córdoba)

OBJETO: Por transporte de ácido sulfúrico
Llámase a Licitación Pública Nº MP 1500/88, fecha de apertura 07 de Junio de 1988 a las 12,30 horas.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 — *Buenos* Aires.
Lugar de Apertura: FABRICA MILITAR RIO TERCERO — *OFICINA DE COMPRAS.*
Valor del Pliego: ₳ 100,00 (SON AUSTRALES CIEN). En efectivo, giro postal o bancario o *cheque sobre* Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.
e. 9/5 Nº 3465 v. 18/5/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

LICITACION PUBLICA Nº 13-88

OBJETO: Servicio de almuerzo y refrigerio para Administración Central y anexos.
Apertura: 8 de junio de 1988 a las 11,00 horas, en COMPRAS (H. Yrigoyen nº 1770, 6º piso, Capital Federal).
Valor del Pliego: ₳ 500.
Consultas y adquisición del pliego: En la división COMPRAS, cualquier día hábil de 10 a 15 hs. y hasta el día 3 de junio de 1988 a las 11,00 hs.
e. 9/5 Nº 3468 v. 18/5/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Por el servicio de mantenimiento mensual en forma integral abordando tareas

técnicas en forma preventiva y correctiva en el equipamiento de comunicaciones y ayuda electrónica a la navegación en 14 guardacostas.

Llámase a Licitación Pública nº 142/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 24 de mayo de 1988 a las 9,00 horas, en la División Contrataciones — Avda. Eduardo Madero 235 — 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 horas.

e. 16/5 Nº 3636 v. 17/5/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación PUBLICA Nº 42/88

OBJETO: La contratación de un servicio de mantenimiento mecánico y eléctrico de tres máquinas impresoras Rotraprint.

Apertura: 24-5-88 a las 13,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3 er. piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 16/5 Nº 3637 v. 17/5/88

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Licitación Pública Nº 2/88

Expediente Nº 81554/88

Llámase a Licitación Pública para el día 13 del mes de junio de 1988 a las 15,00 horas

OBJETO: La Contratación de un Servicio de limpieza.

En forma INTEGRAL de todas las instalaciones del Edificio, sito en la Avda. Pueyrredón 2446 — Capital Federal.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración (COMPRAS Y SUMINISTROS) Pueyrredón 2446 1er. Piso CAPITAL FEDERAL.

e. 16/5 Nº 3638 v. 20/5/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

OBJETO: Provisión, traslado, montaje y conexionado a bordo de balizadores 563 y 568-B- de tableros eléctricos en el Departamento Distrito Paraná Superior - (Corrientes).

Licitación Pública Nº 6581

Apertura: 23 de Mayo de 1988 a las 15 horas.

Consultas y propuestas: DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES — Departamento Construcciones Navales y Logística — Equipo Abastecimiento — Avda. España 2221 — piso 1º — Buenos Aires.

Precio del pliego: ₳ 12. — Pago del mismo, en Habilitación — planta baja del mismo edificio, de 13.00 a 18.00 horas.

e. 16/5 Nº 3639 v. 17/5/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES — HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 26

Expediente Nº 575228/88

OBJETO: Servicio de Vigilancia

Apertura: 20 de Mayo de 1988, a las 10 horas, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES, ubicado en el Hospital de Clínicas "JOSE DE SAN MARTIN" — Avda. Córdoba 2351 — Planta Baja — TE: 824-4309. — Retiro de pliegos e informes de Lunes a Viernes de 08 a 12 horas, en el citado Departamento. Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 16/5 Nº 3640 v. 17/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE MUSICOLOGIA

Expediente Nº 3941/88

Llámase a Licitación Pública Nº 2/88 el día 24 (veinticuatro) del mes de mayo de 1988 a las 15.00 hs. para subvenir las necesidades que se detallan a continuación:

OBJETO: Reimpresión de 1 (uno) folleto de aproximadamente 32 páginas, en papel celcote.

Reimpresión de 1 (uno) libro de aproximadamente 32 páginas, en papel celcote.

La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Instituto Nacional de Musicología "Carlos Vega", Piedras 1260 1º piso "A", Tel: 27-5233/5248/5283, debiendo dirigirse los pliegos e informes a la dirección anteriormente citada en el horario de 13.00 a 17.00 hs.

e. 16/5 Nº 3641 v. 17/5/88

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

OBJETO: Por la contratación del servicio de mantenimiento integral de ascensores, por el período 01/07/88 al 31/12/88.

Licitación Pública Nº 12/88.

Apertura: 30/5/88, a las 14 horas.

Retirar pliego de Condiciones en el Departamento Compras y Suministros, Córdoba 720, Piso 4º, Capital Federal, en días hábiles, de 12,45 a 19 horas.

e. 16/5 Nº 3642 v. 17/5/88

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

OBJETO: Por la contratación de un servicio de limpieza, su mantenimiento, con provisión de todos los elementos necesarios para tal fin, de los cinco (5) edificios de este Organismo, todos de Capital Federal.

Licitación Pública Nº 13/88, apertura: 24-05-88, 14 horas.

Retirar pliegos de condiciones en el Departamento Compras y Suministros, Av. Córdoba 720, Piso 4º, Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 12,45 a 19,00 horas.

e. 16/5 Nº 3643 v. 17/5/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S. A. M. I. C. "PROF. DR JUAN P. GARRAHAN" LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 37/88

OBJETO: La provisión e instalación de un sistema computado de control de asistencia y puntualidad.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administracion — Pichincha 1890 — Capital — el día 21 de Junio de 1988 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890 — Capital — en el horario de 9 a 15.

Valor del pliego: AUSTRALES DOSCIENTOS (₳ 200)

e. 16/5 Nº 3644 v. 18/5/88

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Licitación Pública Nº 35/88

OBJETO: Mantenimiento de Incubadoras, Servocunas, etc. durante los meses de junio, julio y Agosto de 1988.

Apertura: 24 de mayo de 1988 a las 14,00 hs.

e.16/5 Nº 3645 v. 17/5/88

Rubro "D" SUMINISTROS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a **LICITACION PUBLICA Nº 53/88**

OBJETO: La adquisición de automóviles nuevos, 0 Km.

Apertura: 27-5-88 a las 13,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 10/5 Nº 3499 v. 19/5/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO LICITACION PUBLICA Nº 15-88 (SEG)

OBJETO: Venta, al contado y/o financiado, de la vivienda ubicada en la calle Fray Mamerto Esquiú Nº 45, de la ciudad de San Miguel de Tucumán (provincia de Tucumán).

Apertura: 30 de mayo de 1988, a las 11,00 hs., en la sucursal San Miguel de Tucumán (San Martín 602 de esa ciudad).

Consultas y retiro del pliego: En la sucursal San Miguel de Tucumán, cualquier día hábil de 7 a 13 hs.

e. 10/5 Nº 3500 v. 19/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 06/88 Expte. Nº 270/88.

OBJETO: Llámase a Licitación Pública Nº 06/88, la adquisición de una Computadora de Alta Velocidad, con destino al Centro de Cómputos de esta Universidad.

Apertura de las Propuestas: 31 de Mayo de 1988 — Hora 11,00.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras — Buenos Aires Nº 177-4400 —SALTA—

Monto estimado: ₳ 640,00 (Australes seiscientos cuarenta mil)

Precio de Pliego: ₳ 32,00 (Australes treinta y dos), que podrá abonarse en Tesorería General en efectivo o mediante giro bancario c/ Un Bco. de esta plaza.

Solicitud de pliegos e informes: Dirección de Contrataciones y Compras —Buenos Aires Nº 177 — Salta.

Rep. en Buenos Aires: Sra. Ana María Sinopolis de Martínez — Diagonal Roque Sáenz Peña 616 — 8º Piso — Of. 804.

e. 10/5 Nº 3504 v. 19/5/88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO

Expediente Nº 1.2020. 4102-000353-88-6.

Llámase a Licitación Pública Nº 34/88, para el día 27 del mes de mayo de 1988, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adq. víveres secos, con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO" — Brandsen 2570 — División Contrataciones — Capital Federal — T. E.: 21-9591. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 10/5 Nº 3507 v. 19/5/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

OBJETO: Contratar la provisión de "ROLLOS DE PAPEL PARA TELEIMPRESORES Y TELETIPOS VARIOS".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de mayo de 1988 a las 15,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, Oficina 639, Corrientes 132 Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas. BUENOS AIRES, 6 de mayo de 1988.

Licitación Pública Nº 40/988.

Valor del Pliego: ₳ 390.

e. 6/5 Nº 3431 v. 17/5/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION EXPEDIENTE Nº 581-88-7

OBJETO: Provisión de (21.000 tn.) de ácido sulfúrico con destino a fábricas San Isidro y Bernal.

Apertura: 26 de mayo de 1988 a las 15 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1840, 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. piso, al precio de ₳ 2.085.

Monto estimado de la provisión: ₳ 13.900.000.

e. 6/5 Nº 3432 v. 17/5/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIENTE Nº 22.679/84-Cde. 18117

OBJETO: materiales de construcción proagua.

Llámase a Licitación Pública Nº 47/88 para el día 24 del mes de MAYO de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 6/5 Nº 3438 v. 17/5/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIENTE Nº 22.679/84-Cde. 18.116

OBJETO: materiales de construcción proagua.

Llámase a Licitación Pública Nº 48/88 para el día 26 del mes de MAYO de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL y durante el año 1988

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 6/5 Nº 3439 v. 17/5/88.

SECRETARIA DE SALUD: DIRECCION NACIONAL DE ODONTOLOGIA EXPEDIENTEC Nº: 2020-5312/88-4.

Apertura: 26-5-88 a las 15,00 horas.

OBJETO: Adq. elementos varios uso odontológico.

Costo del pliego: ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Defensa 120 — 4º piso — Of. - 4131 — CAPITAL FEDERAL, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 6/5 Nº 3440 v. 17/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA LICITACIÓN PúBLICA Nº 012/88

OBJETO: Equipamiento distintas Unidades Académicas.

Presupuesto Oficial: ₳ 150.770.-

Valor del Pliego: ₳ 40.-

Fecha de apertura: 27 de Mayo de 1988 a las 10,00 horas.

Retiro y/o consulta de pliegos y lugar de apertura: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º Piso, Mar del Plata.

e. 4/5 Nº 3330 v. 17/5/88.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS

DEPENDENCIA: Establecimiento Altos Hornos Zapla

LICITACION PUBLICA: 11/88

OBJETO: 24 Toneladas níquel metálico

Fecha de apertura: 31 de mayo de 1988, 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM, Departamento Compras, 1er. piso, Oficina 147, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Dpto. Compras), Avda. Cabildo 65, 1er. piso, Oficina 147, Buenos Aires, Exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 80 (Ochenta Australes).

e. 9/5 Nº 3479 v. 18/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

LICITACION PUBLICA Nº 3/88 (Prórroga presentación de Propuestas)

Fecha de apertura de sobres:

SOBRE Nº 1: 24 de agosto de 1988, a las 10 hs.

SOBRE Nº 2: 13 de setiembre de 1988, a las 10 hs.

OBJETO: Por la provisión de desarrollo, Ingeniería Básica y de Detalle, montaje, provisión de materiales, equipos, mano de obra, etc., de un sistema de calibrado, cortado y troquelado de pólvoras laminares con nitroglicerina. A realizarse en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".
Valor del pliego: A 150
e. 9/5 Nº 3480 v. 18/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA
CORDOBA
LICITACIÓN PUBLICA Nº 4/88 (Prórroga presentación de propuestas)
Fecha de apertura: 19 de agosto de 1988, a las 10,30 hs.
OBJETO: Por la provisión de materiales, instalación, montaje, puesta en marcha y a punto de un sistema de dosificación de solventes.
A realizarse en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".
Valor del pliego: A 600
e. 9/5 Nº 3481 v. 18/5/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 36

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 9 de mayo de 1988 con destino a Dirección General de Organización y Sistemas.
OBJETO: Resolver la provisión de resmas de formularios continuos.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1988, a las 15 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.
Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 9/5 Nº 3471 v. 18/5/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 38

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de (8) días hábiles a partir del día 9 de mayo de 1988, con destino a Sector Talleres Gráficos.

OBJETO: Resolver la provisión de papel y cartulina.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1988 a las 15,30 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.
Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 9/5 Nº 3473 v. 18/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de Arandelas, bulones, tornillos, etc.
LICITACION PUBLICA Nº 37-P/88

Apertura: 6 junio 1988
Hora: 9,00
Valor del pliego: A 500
Informe y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 11/5 Nº 3531 v. 19/5/88

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (R. N. O. S. Nº 5-0090)
LICITACION PUBLICA Nº 1/88.

OBJETO: Adquisición de elementos de Odontología.
Fecha de apertura: 20 de mayo de 1988.
Hora: 15 Hs.
VENTA DE PLIEGOS Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 17,30 Hs.
VALOR DEL PLIEGO: A 30.
e. 11/5 Nº 3532 v. 20/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO — Administración Regional Cuyo—
LICITACION PUBLICA Nº 22/88.

OBJETO: Adquisición ácido sulfúrico industrial.
Apertura: 31/5/88, 10:00 hs.
Valor del Pliego: A 30.
Consulta, retiro de documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 — Planta Baja — Ciudad — Mendoza.
e. 11/5 Nº 3523 v. 17/5/88

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO — (YMAD) — LICITACION PUBLICA Nº 001/ BA/88

OBJETO: Provisión de Explosivos
Presupuesto oficial: A 550.000.
Apertura: 02/06/88, hora 11:00
Consultas, venta del pliego y apertura de las ofertas: En Av. JULIO A. ROCA 710 6º PISO, BUENOS AIRES.
Valor del pliego: A 150.
e. 11/5 Nº 3538 v. 24/5/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
EXPEDIENTE Nº 22.679/84—Cde. 17.775

Llámase a Licitación Pública Nº 49/88 para el día 27 del mes de MAYO de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a programa Alimentario Nacional, y durante el año 1988.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1º Piso. Oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a:

OBJETO: La provisión de Film polietileno Cristal.
e. 11/5 Nº 3544 v. 20/5/88

BANCO DE LA NACION ARGETINA
LICITACION PUBLICA Nº 30.

OBJETO: Prov. de formularios para subsistema IBM 3800.
Apertura: 26/5/88, 10,15 hs.
Consulta, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310.
Valor del pliego: A 300,00
e. 12/5 Nº 3564 v. 17/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 45-P/88

OBJETO: Adquisición de materiales para la construcción de bloqueos en cables telefónicos con aislación y cubierta de polietileno.
Apertura: 30/5/88, 9 hs.
Valor del Pliego: A 1.000
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 12/5 Nº 3569 v. 20/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 51/88

OBJETO: Provisión de elementos, montaje de equipamiento electromecánico y construcción de obras civiles y complementarias para la adecuación al telecontrol de las estaciones transformadoras y centrales eléctricas del despacho regional de cargas noroeste (provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán).
Pliego: A y E. ARNO - 1733.
Apertura: 5/7/88, 10 hs.
Valor del pliego: A 2.000
Lugar de adquisición de la documentación licitaria: Gerencia de Compras, sita en la calle Alsina 1418, P. B., Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 hs. o en la Oficina de Abastecimientos de la Administración Regional Noroeste, sita en la avda. Avellaneda Nº 205, P. B., ciudad de San Miguel de Tucumán.
Lugar de presentación y apertura de las propuestas: Gerencia de Compras, calle Alsina 1418, P. B., Capital Federal.
e. 12/5 Nº 3572 V. 18/5/88

ALTOS HORNOS ZAPLA

OBJETO: "Por la provisión de juegos de material refractario silico aluminoso para revestimiento de embudo, placa base y linfoteras de colada de acero".
Valor del pliego: A 800,00 (ochocientos australes).
Licitación pública Nº 16/88.
Apertura: 8 de junio de 1988 a las 15 horas.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla — Sección Compras. Por pliegos de Condiciones, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.
e. 13/5 Nº 3598 v. 24/5/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 31/88
EXPTE. Nº 1.514/88

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de Mayo de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: La adquisición de uniformes — Impermeables — Camisas — Trajes — Guardapolvos — Zapatos y Botas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS, sito en la AVDA. PASEO COLON 982 — 2º PISO — OFICINA 221 — CAPITAL FEDERAL, en el horario de 12,30 a 19.
e. 13/5 Nº 3599 v. 17/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1

OBJETO: "Venta de automotores"
Fecha y lugar de apertura: 9/6/88, Of. de Compras del C. I. C. V. — CASTELAR.
Lugar y horario para la consulta y retiro de los pliegos: Of. de Compras del C. I. C. V., Villa Udaondo, CASTELAR.
Días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 Hs.
e. 13/5 Nº 3602 v. 24/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de muebles de madera (reloj de pared — archivo — armario — banco de electricista — escritorio — mesa etc.)

LICITACION PUBLICA Nº 34-P/88
Apertura: 8/6/88
Hora: 10,30
Valor del Pliego: A 300.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 13/5 Nº 3603 v. 23/5/88

TRAMITE INTERNO Nº 300.331/88/ UTCH

Llámase a Licitación Pública nº 10/88, para el día 24 de Mayo de 1988, a las 11,00 horas.
OBJETO: Licitar la adquisición de "Sillas Apilables".
Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística en Chapadmalal, Partido de Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial nº 11) — Provincia de Buenos Aires — Código Postal 7609.
e. 16/5 Nº 3646 v. 17/5/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE

Llámase a Licitación Pública Nº 178
Expediente Nº 7258
OBJETO: La adquisición de Planta Spray.
Apertura: 01 de junio de 1988, a las 13,00 hs.
Retiro de pliegos: Gestoría del CENTRO ATOMICO BARILOCHE, avenida del Libertador 8250 — Planta Baja— Oficina 319, CAPITAL FEDERAL, en días hábiles de 09.30 a 12.00 horas, **SIN CARGO.**

e. 16/5 Nº 3647 v. 17/5/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Prov. de elementos para resguardo de armamentos.
Licitación Pública Nº 31.
Apertura: 27-5-88 a las 10,15 hs.
Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Depto. de Compras — Bmé. Mitre 326 3º local 310—.
Valor del pliego: A 150,00.
e. 16/5 Nº 3648 v. 17/5/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquirir lámparas incandescentes, Conductores de cobre varias medidas, Cartuchos fusibles, etc.
Apertura: 27 de Mayo de 1988 a las 10 horas, en Mendoza nº 1085 — 5to. Piso — Rosario.
Llámase a Licitación Pública nº 14/88, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza nº 1085 — 5to. Piso — Rosario, en el horario de 7 a 12 y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Pasco Colón nº 367 — 2do. Piso — Capital Federal, dentro del horario de 12 a 15, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término. Rosario, 16 de Mayo de 1988.
e. 16/5 Nº 3649 v. 17/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de Uniformes de Invierno.

Licitación Pública Nº 40-P/88
Apertura: 13-6-88, hora 9.
Valor del pliego: A 500.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 16/5 Nº 3650 v. 24/5/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 1.208-88-8.

OBJETO: Provisión de cal viva aéreo con destino a los establecimientos: San Martín y Manuel Belgrano.
Apertura: 2 de junio de 1988 a las 15 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. de ALVEAR Nº 1840, 1er. Piso, CAPITAL FEDERAL.
Pliegos: En el citado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. Piso, al precio de A 2.106.
Monto aproximado de la provisión: A 14.040.000.
e. 16/5 Nº 3651 v. 26/5/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

OBJETO: Provisión e instalación de centrales pirométricas para actuar en motores Stork-Balizadores 573 y 574-b.
Licitación Pública Nº 6580
Apertura: 23 de mayo de 1988 a las 15,30 horas.
Consultas y propuestas: DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES — Departamento Construcciones Navales y Logística — Equipo Abastecimiento — Avda. España 2221 — piso 1º Buenos Aires.
Precio del pliego: A 12. Pago del mismo, en Habilitación — planta baja del mismo edificio: de 13.00 a 18.00 horas.
e. 16/5 Nº 3652 v. 17/5/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 17/88, hasta el día 26-mayo-88, a las 10 horas.
OBJETO: Provisión de 556 elemento filtrante, unidad sellada y filtro primario y secundario, para aceite y combustible, para el Departamento Distrito Paraná Medio.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio — Puerto Nuevo — Paraná — Entre Ríos — Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: A 10. Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.
Si se solicita por correspondencia, agregar A 10,00 para gastos de franqueo.
e. 16/5 Nº 3653 v. 17/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Expediente Nº 3619/88.
Licitación Pública Nº 002/88.

Llámase a Licitación Pública
OBJETO: Resolver: Adquisición Insumos, repuestos, etc. Para la dirección de sistema.
Apertura: 27 de mayo de 1988. Hora: 11.00.
Lugar: Departamento de Contrataciones — Universidad Nacional de Luján — Intersección de Rutas Nacionales 5 y 7 — LUJAN (BS. AS.).
Informe y retiro de los pliegos: Departamento de Contrataciones / Unversidad Nacional de Luján — Intersección de rutas nacionales 5 y 7 — LUJAN (BS. AS.), a partir del día 17 de mayo de 1988, y hasta el penúltimo día hábil anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9 a 14 — Teléfono 23064 — Telediscado 0323.
e. 16/5 Nº 3654 v. 17/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE MUSICOLOGIA
Expediente Nº 2553/88

Llámase a Licitación Pública Nº 1/88 el día 24 (veinticuatro) del mes de mayo de 1988 a las 14.00 hs.
OBJETO: Subvenir las necesidades que se detallen a continuación: discos, mil juegos de 3 (tres) discos C/U., microsurco, monoaural, irrompibles, de alta fidelidad de 33 (treinta y tres) R. P. M. doble faz.
La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Instituto Nacional de Musicología "Carlos Vega", Piedras 1260 1º piso "A", Tel. 27-5233/5248/5283, debiendo dirigirse los pliegos e informes a la dirección anteriormente citada en el horario de 13.00 a 17.00 hs.
e. 16/5 Nº 3656 v. 17/5/88

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

OBJETO: Por la provisión de distintos sobres.
Licitación Pública Nº 14/88
Apertura: 26-05-88, 14 horas.
Retirar pliego de condiciones, en el Departamento Compras y Suministros, Av. Córdoba 720, Piso 4º, de lunes a viernes, de 12,45 a 19,00 horas.
e. 16/5 Nº 3657 v. 17/5/88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-20204102-000345-88-3.

Llámase a Licitación Pública Nº 36/88, para el día 20 del mes de mayo de 1988, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.
OBJETO: Leche en polvo.
Con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar HOSPITAL NAC. "BRAULIO A. MOYANO" — BRANDSEN 2570 — CAP. FED. — DIV. CONTRATACIONES — T. E. 21-9591.
Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.
e. 16/5 Nº 3658 v. 17/5/88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-20204102-000342-88-4.

Llámase a Licitación Pública Nº 37/88, para el día 2 del mes de junio de 1988, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.
OBJETO: Adquisición de pollos.
Con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar HOSPITAL NAC. "BRAULIO. A. MOYANO" — BRANDSEN 2570 — CAP. FED. — DIV. CONTRATACIONES — T. E. 21-9591.
Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.
e. 16/5 Nº 3659 v. 26/5/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S. A. M. I. C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

Llama a Licitación Pública Nº 36/88
OBJETO: La adquisición de equipos y reactivos para Laboratorio Central.
Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración sito en Pichincha 1881, Capital, el día 3 de junio de 1988. A las 14 horas
Retiro de pliegos: Oficina General de Administración sito en Pichincha 1881 Capital, en el horario de 9 a 15 horas.
Valor del pliego: Australes ciento treinta (A 130).
e. 16/5 Nº 3660 v. 18/5/88

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y LA FAMILIA

Expediente Nº 20.217/88.
Llámase a licitación pública Nº 87/88, para el día 24 de mayo de 1988 a las 14 horas.
OBJETO: Contratar la adquisición de lavarropas, centrífugas hidroextractoras, secarropas automáticos y plancharropas.
Con destino al INSTITUTO "ANGEL T. DE ALVEAR" — Ruta 7 Km. 62,500 — Luján — Provincia de Buenos Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 6º piso — oficina 6039 — Capital, donde tendrá el acto de apertura.
e. 16/5 Nº 3661 v. 17/5/88

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública
OBJETO: La adquisición de: 17.000 kilogramos de cartulina de diversos tipos y formatos.
Expediente Nº: 2.615.
Licitación Pública Nº: 345.
Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación — Av. Rivadavia 1864 — P. B. — Capital Federal — en el horario de: 14.00 a 18.00 hs.
Apertura: El día 24 de mayo de 1988 a las 16.00 horas, en la Dirección de Administración.
e. 16/5 Nº 3662 v. 17/5/88

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRANSPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 8,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2.759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 8,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 8,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 8,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 26,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 12,80

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 46,40

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 32,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 8,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 10,40

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 10,40

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 26,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 22,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 26,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 39,20

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 8,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 35,60

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 26,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 16,40

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 20,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Años 1984 - 1er Semestre — A 65,60

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 61,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 42,80

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 23,60

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 75,80

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley 23.515 — A 8,-